

BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

AÑO X.

SEVILLA, 1923.

N.ºs 62, 63 Y 64

LOS ESPAÑOLES Y PORTUGUESES EN ULTRAMAR

La cuestión del Maluco

(CONTINUACIÓN)

V

Antes de pasar al examen de las últimas incidencias que por el pleito del Maluco sostuvieron las coronas de Castilla y Portugal es oportuno fijar el juicio que sobre ello formaran, pasados los acuerdos de la fracasada Junta de Badajoz, los principales cosmógrafos que trabajaban por entonces en España.

Fueron consultados por el Emperador años después para que expresaran su opinión sobre el alcance del empeño que el Emperador hiciera al Rey de Portugal del Maluco y también para que determinaran si los Malucos como las Filipinas estaban dentro de la demarcación asignada a España en virtud de la línea trazada conforme a la Capitulación de Tordesillas.

A este interrogatorio contestaron los cosmógrafos consultados que fueron Jerónimo de Chaves, Pedro Medina, Fr. Andrés de Urdaneta, Alonso de Santa Cruz, Sancho Gutiérrez y Rodrigo Falero.

Sus consultas se conservan en un curioso expediente (1) salvo el de Rodrigo Falero.

(1) Archivo de Indias. Simancas.—Maluco.—Descubrimientos.—Papeles pertenecientes a las disputas que hubo del Maluco entre los Reyes de España y Portugal, años 1525—1—2—2/16.

Como se advierte el Emperador se dirigió a las personas más competentes que en España hubiera en Cosmografía y Arte de Navegar; sus votos son de un inapreciable valor y todos lo están por varias razones en asignar a la Corona de Castilla los citados archipiélagos y aluden también a las tretas y malos recursos de que se valieran los portugueses para fallar a su favor la causa debatida.

No me dispense de decir breves cosas sobre la personalidad y obras de los cosmógrafos citados y no en la extensión debida que nos alejaría del objeto de esta monografía y que sería tanto como hacer un estudio de los cosmógrafos españoles del siglo XVI.

Este glorioso capítulo de la ciencia española aún está por hacerse en su totalidad, sólo fragmentariamente se ha ido dando a conocer algo de esta formidable e ignorada obra.

Capítulo capaz de tentar la curiosidad del buen investigador de la Historia Patria y aportar definitivos datos a los que defienden como lo hicieron Menéndez Pelayo, Fernández Vallín y Picatoste, la existencia de la ciencia en España pues ciertamente si en el siglo de Oro culminó nuestra Patria en el Arte y en la Literatura lo mismo ocurrió con la Ciencia, estando en abono de ello los nombres y las obras de Alonso de Santa Cruz, Alonso y Jerónimo de Chaves, Pedro de Medina, Martín Cortés, Urdaneta, Gutiérrez y tantos otros grandes y desconocidos ingenios.

Jerónimo de Chaves, sevillano de fines del siglo XVI fué cosmógrafo y catedrático de cosmografía en la Escuela Náutica de la Casa de la Contratación de Sevilla que formaba a los pilotos y maestros que a las Indias se dirigían, es autor de una Cronografía o Repertorio de tiempos el más copioso y precioso que hasta entonces había salido a luz (Sevilla 1585). Tradujo el tratado de la Esfera de Sacrobusto (Sevilla 1545), hizo varias cartas una de las Indias que no llegó a publicarse y otra del territorio de Sevilla que se incluyó en el *Theatrum orbis terrarum* de Abraham Ortelio.

Pedro de Medina sevillano también y glorioso sabio del mismo siglo fué el autor de un tratado de navegación que fué estudiado en Francia en todo este siglo como lo fuera en Inglaterra el de Martín Cortés; también es suya la titulada «Primera y segunda parte de las grandezas y cosas notables de Espa-

ña» en cuya primera hay una interesante descripción geográfica de España y curiosas observaciones personales (1). Es autor también Medina de varias cartas geográficas como la que acompaña a su última obra, la general de España que se incluye en la citada obra de Ortelio, obras que hacen a Pedro de Medina figurar justamente entre los grandes geógrafos del siglo.

Alonso de Santa Cruz archicósmógrafo del emperador Carlos V y sabio eminentísimo fué autor, aparte de otras obras históricas y cartográficas, de un «Libro de longitudes» donde se estudia con varias soluciones presentadas el problema de longitudes cuya determinación tanto preocupó e hizo que el Monarca convocara a los principales cósmógrafos para resolverlo y concursos con fuerte premios para los que solucionaran tan arduo problema, es su obra más conocida el «Islario» enriquecida esta valiosísima geografía descriptiva de la Tierra conocida con una colección de cartas que forman un Atlas excelente donde tienen cabida las hojas referente al Nuevo Mundo (2).

Finalmente fueron consultados también Fray Andrés de Urdaneta, Sancho Gutiérrez y Rodrigo Falero, diez informaciones constan en el citado expediente que he tenido ocasión de examinar, salvo la del último cósmógrafo.

Fray Andrés de Urdaneta, el primero que estudió los ciclones, que en 1526 y en 1565 viajó por aquellos mares expone en una larga demostración las razones en que apoya su voto, Sancho Gutiérrez y Rodrigo Falero cósmógrafos de la Casa de la Contratación sevillano el primero y portugués al servicio de España el segundo autores de cartas y obras

(1) Los españoles son de su naturaleza generosos, de pechos ahidalgados con algunos humos de vanidad. Claramente lo muestran en siendo transplantados fuera de sus tierras y puestos en las ajenas porque luego son todos godos y nacidos de sangre real aunque vayan desterrados y para sustentar esta vanidad hacen muy bien obras que corresponden con su jactancia fantástica.—Medina ob. cit, cap. IX.—Sevilla 1589.

(2) *Libro de las Longitudes*, lo publica el académico de la Historia D. Antonio Márquez en las publicaciones del Centro oficial de Estudios Americanistas. Biblioteca Colonial Americana, Tomo V.

El *Islario* lo ha publicado el citado señor Académico en el Boletín de la Real Sociedad Geográfica de Madrid (años 1919-1920).

Ultimamente (1922) los Sres. Académicos Blázquez y Béker han dado a conocer por medio de la Real Academia de la Historia la *Crónica de Carlos V de Alonso de Santa Cruz*.

tan interesantes como el *Arte de navegar* del segundo publicado en 1535 también fueron consultados y emitieron sus informes.

He aquí en breve resumen el contenido de ello, en lo que se refiere al segundo punto o sea si las Molucas y las Filipinas caían en la jurisdicción de España trazada la línea de demarcación conforme a la Capitulación de Torde-sillas.

Jerónimo de Chaves en 10 de Octubre de 1566 dice que así como las Molucas y Filipinas se pierden para Castilla en virtud del empeño hecho por Carlos V al Rey Juan de Portugal empeño al cual nos referiremos más adelante, tanto unas islas como otras caen dentro de la demarcación de España conforme a este razonamiento.

Dada la forma esférica de la Tierra y los 360° del círculo máximo de ésta si contamos conforme a Tolomeo a partir del meridiano inicial al Oeste de Africa contaremos 29° al Oeste hasta la línea de demarcación (a razón de 17 y media leguas por grado conforme a la Capitulación) más de 145° hasta la boca del Ganges siempre siguiendo el cómputo de Tolomeo sumarán 174 que hasta los 180° mitad del círculo máximo que corresponde a Portugal llegará hasta Bengala y Pegu, caen pues dentro de la demarcación de Castilla las Molucas, Malaca, Siam, Sumatra, Sava, Borneo, China, Cebú, Mindanao, Jilolo, Célebes y los Lequios.

Viene aquí otro procedimiento de medición de Chaves para obtener el mismo resultado dejando a un lado a Tolomeo y siguiendo las normas matemáticas de Euclides y las ofrecidas por las experiencias de la realidad.

Así pues cuéntase de este modo:

Del meridiano de Toledo al de Sanlúcar	4°
De Sanlúcar a la línea de demarcación	38°

Que suman.	42°
--------------------	-----

Conforme a las observaciones hechas de un eclipse lunar en México en 1544 por orden del virrey Don Antonio de Mendoza, de Toledo a México hay una diferencia de 6 y $\frac{3}{4}$ horas que corresponden en grados 102°, así pues:

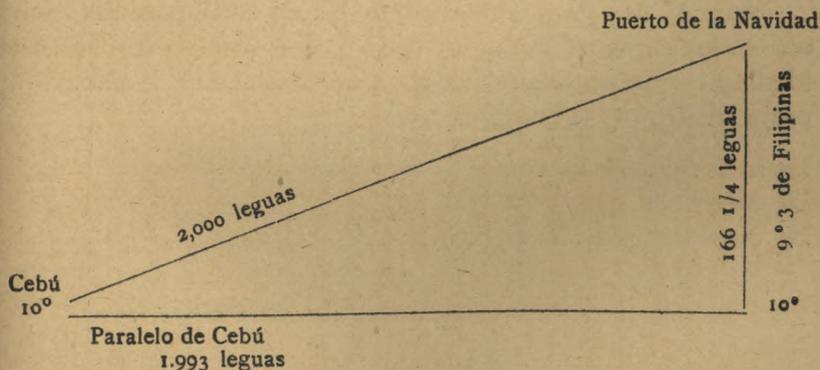
De Toledo a México	102°
De México al puerto de Navidad	6°
Suman	108°
Deduciendo la suma anterior	42°
	66°

De medio círculo máximo se deducen

$$\begin{array}{r}
 180^\circ \\
 66^\circ \\
 \hline
 114^\circ
 \end{array}$$

Son pues por el Oeste 114° que corresponden a Castilla.

Toma Chaves ahora los datos aportados por los viajes hechos desde el puerto de la Navidad hasta el Maluco por orden del Marqués del Valle, hasta Motil por Villalobos y Bernaldo de la Torre y hasta Cebú por Legazpi, según los diarios de los pilotos se hicieron en la primera expedición 1.800 leguas, 1.500 en la segunda y 2.000 en la tercera; Chaves aunque pone en duda la exactitud de la última cifra debida más bien a la *fantasía* del piloto la recoge pues es la mayor y por lo tanto en ella se recogen las más cortas anteriores y conforme a los preceptos de Euclides traza un triángulo:



Conforme a este triángulo conocidos dos lados y un ángulo conoceremos el otro lado. Supuestas pues las 2.000 le-

guas de camino entre el puerto de la Navidad y Cebú hay 115° y medio o sea grado y medio más de los 114° que correspondían a Castilla según vimos más arriba Cebú pertenece pues a Portugal pero como las Molucas y las otras islas Filipinas conforme a las cartas portuguesas están 4° al Oriente de Cebú estas se hallan pues a 111° y medio y por lo tanto dentro de la demarcación de Castilla así pues conforme los dos razonamientos de Jerónimo de Chaves el uno según Tolomeo y el otro por las matemáticas de Euclides las Molucas como las Filipinas, salvo Cebú, pertenecían a la corona castellana.

Pedro de Medina el famoso cosmógrafo sevillano envía dos informes cuyos originales también hemos examinado el primero a 8 de Septiembre de 1566 y el segundo en 17 de Julio de 1567.

Por el primero contesta a los dos puntos consultados y dice que así como luego ya veremos puede afirmarse que tanto las Molucas como las Filipinas pertenecen a Castilla todo ello ha quedado perdido en virtud del consabido empeño, vuelto a consultar sobre si las Filipinas quedaban exentas del citado empeño rectifica diciendo que no fué su intención declarar que las dichas islas fuesen empeñadas al rey de Portugal excepto si en la escritura de empeño no se expresa porque esto no toca a su profesión ni vió enteramente la dicha escritura para poder deducir la intención de las partes que la otorgaran y Medina afirma que las Filipinas están fuera del citado empeño.

Aunque hay ciertas diferencias en los cálculos de la longitud en las cifras examinadas de Chaves, como éste sostiene Medina los derechos de Castilla a las Molucas y Filipinas que están dentro de su demarcación.

De la línea de demarcación al meridiano de México	59°
De México al puerto de Navidad	9°
De Navidad a la isla de Cebú	100°

Que suman 168°

Dice Pedro de Medina:

Estos números de grados que hay de distancia tengo yo por ser así por lo que tengo sabido de muchos años que he dado obra a la cosmografía y arte de navegación de lo que

escribí el libro que se llama «Arte de navegar» y otro que se llama «Regimiento de pilotos» con que los navegantes hacen sus navegaciones a Indias y otras partes sin peligros de ignorancia. Así mismo he hecho cartas y otros instrumentos de navegar de muchos años a esta parte puesto que los caminos del mar son difíciles de precisar como la experiencia lo muestra y lo tengo visto en lo que he navegado todavía la larga investigación de ello da conocimiento de la verdad por todo lo susodicho ha juntado a ello muchas relaciones de pilotos expertos.

Fray Andrés de Urdaneta contesta a los dos puntos que en el empeño están comprendidas las Filipinas y Cebú y hasta que no se devuelvan los 350.000 ducados del empeño las naves castellanas no deben navegar por aquellos mares ni tratar ni cargar en aquellas islas.

Por un largo razonamiento con una sólida base matemática y con la de su experiencia pues en 1526 y 1565 navegaba Urdaneta por aquellas latitudes sostiene el cosmógrafo el derecho del Rey de Castilla a aquellos archipiélagos que caen dentro de su demarcación.

Como Pedro de Medina el cosmógrafo del Emperador Carlos V Alonso de Santa Cruz envía dos contestaciones a los dos consabidos puntos que se le consultan por la primera tanto las Molucas como las Filipinas en virtud del citado empeño, quedan perdidas para Castilla y obligado a rectificar con respecto a las Filipinas vuelve a contestar en 16 de Julio de 1567 afirmando que sobre el caso conocido de si quedan o no empeñadas las Filipinas no es de su profesión el determinarlo sino que su declaración compete a los letrados juristas vista por ellos la escritura del dicho asiento.

Para Santa Cruz tanto las Molucas como Filipinas pertenecen a Castilla trazada la línea de demarcación y al tratar de ésta quedan al descubierto las malas artes de que se valían autoridades y pilotos portugueses para reclamar su derecho a la propiedad de las Molucas.

He aquí como razona:

La línea demarcatoria que trazara el Pontífice Alejandro VI no se refería a dividir la Tierra en dos parte una para Castilla y otra para Portugal sino a evitar discordias entre las dos coronas conservando cada una lo que poseía aunque conforme a

la citada línea fuera de la parte contraria y así el duque de Medina Sidonia se dirige contra Melilla como Cisneros contra Bujía y Trípoli plazas todas dentro de la parte portuguesa y y así lo demás para descubrir y conquistar de la Tierra fuera del primero que lo descubriese y conquistase y así Magallanes llega primero que otro alguno al Maluco y estos descubrimientos se hicieron muchos días antes que los portugueses vinieran a tomar posesión en una isla de Maluco haciendo una fortaleza o casa en ella como los castellanos habían hecho en otra de ellas..... porque sólo un portugués estaba allí antes que había ido huyendo de Malaca porque no le matasen los portugueses, el cual después murió a sus manos porque se había acogido a los castellanos.

Y así se tomaba posesión entonces sin necesidad de escribano como lo hizo Colón levantando casa en la Española o Pizarro en el Perú y Almagro en Chile.

He aquí la determinación geográfica de la demarcación castellana.

Por el Este:

Según Tolomeo hasta la boca del Ganges 180°

Según Juan de Lisboa:

Desde San Antonio al Maluco 183°

Desde San Antonio a la línea 30°

Suman. 213°

los 180° llegan al Occidente de Borneo.

En tiempo de Juan de Lisboa aún no había trampas en las cartas de marear portuguesas y esto mismo se marcaba en las que Santa Cruz compró en Lisboa en 1545 y eran las que comúnmente entonces se vendían y usaban los pilotos que iban a Indias.

Las que se hacen en Portugal desde hace treinta años por *aviso* que reciben los maestros tienen los golfos *encogidos* (es decir reducida la longitud) como el de Guardajui a Comori, (1) el de Comori a Malaca (2), el de Malaca a los Malucos (3).

(1) Mar Arábigo.

(2) Golfo de Bengala.

(3) Mares de la Indonesia.

«Y estando yo en Portugal, sigue refiriendo Santa Cruz, el año dicho (1545) el Dr. Pero Núñez cosmógrafo de aquel reino mandó a todos los maestros de hacer cartas de marear que encogieren en las cartas que hiciesen algunos golfos que estaban en el camino de la India principalmente el que está de Comori a Malaca (golfo de Bengala) habiendo muchos años que se ponía con los tales grados de longitud en las cartas tomando por ocasión que Don Juan de Castro que fué visorey en la India en el viaje que había hecho a ella y a Malaca le había hallado menor de lo que en las cartas estaba y por ventura debió de ser porque el dicho Don Juan vió notoriamente que por ella se daba el Maluco a V. Alteza y así en la carta portuguesa que por orden de V. Alteza se ha traído a Sevilla hay diferencia de la distancia entre Comori y Malaca de $8^{\circ}30'$ de las cartas que yo hube en Lisboa de acortamiento los 6° en dicho golfo y $2^{\circ}30'$ de Malaca al Maluco».

Y lo curioso es que tales falsedades se cometían en las cartas que se vendían públicamente y se exportaban y no en las de los pilotos que iban a Indias y las recibían de la Casa de la India en Lisboa y la misma Casa se las recogía a la vuelta del viaje.

¿Nos ha de extrañar ahora que fracasasen ciertos procedimientos como los intentados por la Junta de Badajoz para saldar este enojoso litigio?

Si por el Oriente, dejando a un lado las citadas falsedades el Maluco está fuera de la demarcación portuguesa y por lo tanto es de Castilla también lo es por el Occidente.

He aquí el cómputo análogo al de Jerónimo de Chaves:

Desde Sanlúcar al puerto de la Navidad	105°
Desde Sanlúcar a la línea	39°
	<hr/>
Restan.	66°

Examinados los derroteros de los pilotos del viaje de Legazpi que son los que ha dado el Emperador dejando a un lado los de los viajes de Saavedra y Villalobos y en aquellos se anda con no pequeño trabajo investigando si los Malucos y Filipinas siendo las más cercanas a Nueva España vendrán a caer en la parte de V. Alteza y esto se atribuye sólo al mu-

cho saber y buen arbitrio de los otros viajes que habrán ido más derechos y los postreros con muchos rodeos y ruines alternativas.

Según los citados pilotos:

Desde el puerto de la Navidad a Cebú	1.900 leguas	
o 104° reducidos a la esfera.	103°
Desde la línea al puerto de la Navidad	67°
		<hr/>
Suman.	170°

Más 10° que faltan añade Santa Cruz se llega al Occidente de Borneo.

Es de opinión el Cosmógrafo que la línea de partición se tire por el hemisferio inferior pues en el superior caben esos errores de longitud en el acortamiento de los golfos que antes indicábamos.

El cosmógrafo de la Casa de la Contratación Sancho Gutiérrez coincide con los anteriores en sostener los derechos del rey de Castilla a los Malucos y a las Filipinas.

Y así aceptando los errores de longitud de Tolomeo para el cual como es sabido la Tierra era una tercera parte de lo que es en realidad, por el Oriente la demarcación de Portugal sólo llegaba a algo más allá de la desembocadura del Ganges pues desde las Canarias hasta el citado Ganges cuenta 155° a sumar con los que se cuentan al Poniente desde las Canarias a la línea demarcatoria y por el Occidente conforme a las mediciones conocidas incluyendo las de los pilotos de Legazpi hechos por derroteros torcidos y las más de las veces por *fantasía* y por eso equivocados pertenecen al rey de Castilla la costa de China, los Lequios y Japón, los Malucos, Mindanao, Filipinas, Borneo y Nueva Guinea con todas las islas comarcanas. Llegan pues los 180° del rey de Castilla por el Poniente hasta un grado al Occidente de Borneo.

Por cierto que Sancho Gutiérrez recomienda al monarca que se acorten las longitudes en las cartas de la isla de Hierro a la Deseada que tiene 800 leguas y dicen los pilotos que hay nuevos caminos desde la punta de San Antón en la isla de Cuba a la Veracruz y desde la Veracruz al puerto de la Navidad; de este modo dice Sancho Gutiérrez, se acrecentará en 7 a 8° la parte de Castilla y llegará la línea de demarcación

hasta Malaca *que es lo que le conviene a V. Alteza que se mande hacer.*

Como se advierte tanta falta de respeto hay a la exactitud geográfica entre los cosmógrafos españoles como entre los portugueses.

De un modo análogo a los anteriores debió contestar Francisco Falero, portugués al servicio de Castilla en 8 de Octubre de 1566 cuyo original no hemos podido consultar pues falta en el expediente.

Tales fueron los informes favorables para los derechos castellanos que emitieron los principales cosmógrafos de la época consultados por el monarca español.

Germán Latorre.

(Concluirá).

RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE LA MERCED QUE PASARON A LA AMÉRICA ESPAÑOLA

(CONTINUACION)

Entretanto, Pedro de Alvarado, Gobernador de Guatemala, desembarcó el 10 de Febrero en Puerto Viejo, armado de punta en blanco, para ir a la conquista de Quito, provincia que, según él decía, entraba en sus capitulaciones. Enterado del caso Diego de Almagro, socio de conquistas de Francisco Pizarro, marchó sin perder tiempo a San Miguel, con ánimo de impedirselo; más, como no hallase allí a Benalcázar y le dijese sus émulos que tal vez iba alzado, partió luego para Quito a poner pronto remedio.

Llegado a Riobamba, en Agosto de 1534 Almagro fundó en seguida, la primera ciudad para alegar prioridad de posesión de la tierra, en nombre de Pizarro, cuando viniese Alvarado. Por fin, llegó éste con algunos soldados menos y sin los indios auxiliares, que todos murieron de frío y hambre en las sierras nevadas ¹.

En Riobamba, con pareceres encontrados, y fruncidos los entrecejos, se reunieron los tres capitanes a discutir sus pretensiones. Hubo requerimientos y res-

1. Existe una carta de Pedro de Alvarado, escrita a Carlos V, en la cual dice que lleva consigo *dos frailes de la redención de cautivos*. Sería interesante saber sus nombres.

puestas agrias, pero quiso Dios que de aquellas conferencias no resultasen las luchas fratricidas que se vieron más tarde en el Perú. Separáronse los tres en buena amistad. Bernalcázar, autorizado por Almagro, fundó definitivamente la ciudad de San Francisco de Quito, a 6 de Diciembre de 1534, en el mismo sitio que ocupaba la que redujo a cenizas el capitán Irrumina-
vi y en el año siguiente partió al sur a fundar la de Santiago de Guayaquil.

Una carta oficial de Sebastián Benalcázar, que extractaré más adelante, hace constar, aunque de modo general, lo mucho que sirvió Fray Hernando de Granada en el descubrimiento de las provincias de Quito. Si bien este testimonio era suficiente, quiso su buena estrella que se le antojase a un soldado de Benalcázar, llamado Pero Martín Montanero, hacer información de sus servicios, y en ella nos dejó los pormenores deseados para enterarnos de los trabajos y servicios del P. Granada. Hízose la información en la ciudad de Quito, a 3 de Julio de 1537. Buen testigo, para el caso, era Fray Hernando, y Montanero lo presentó como tal.

Dice, pues, el soldado, que «desde el día que el capitán Benalcázar vino en descubrimiento e conquista desta provincia de Quito, se metió debajo de la mano y bandera del dicho capitán que, a la razón, estaba allí (en San Miguel de Piura), por Teniente del Gobernador Francisco Pizarro».

«Que cuando Benalcázar entró conquistando la provincia, Pero Martín hizo bien y lealmente todo lo que el capitán le mandó, tanto en encuentros con los indios como en hacer velas».

«Que cuando Don Sébastián pobló la ciudad de Quito, Montanero le ayudó a poblarla y es vecino della y siempre ha mantenido un caballo y sus armas».

«Que el dicho Pero Martín se halló en la conquista de Guayaquil, donde los naturales se rebelaron y mataron cierta cantidad de españoles».

«Que habiendo venido a Quito, por orden de Francisco Pizarro el capitán Pedro de Puelles, fué necesari-

rio visitar toda la provincia, y Puelles mandó a Montanero a visitar cierta provincia, teniéndole por persona fiel».

Declara, por su parte, Fray Hernando que conoce desde tres años, poco más o menos, a Pero Martín Montanero, tiempo que coincide con la salida de Benalcázar de San Miguel, en cuya compañía salió también de aquella ciudad el P. Granada. Corrobora todas las afirmaciones de Montanero diciendo que «lo vió alistarse bajo la bandera de Benalcázar, que lo ha visto andar sirviendo en la guerra, que lo vió en Quito y en Guayaquil y que le vió ir a visitar una provincia que se dice Quidia»¹.

Compruébase, además, la presencia de Fray Hernando en las conferencias de los tres capitanes, celebradas en Riobamba, por su propia declaración que hizo en la probanza que dió en Quito, el tesorero Rodrigo Núñez de Bonilla, siete días después de la de Pero Martín. El de Bonilla pasó a tierras de Quito, con el Mariscal D. Diego de Almagro.

Llamado a declarar, dice el P. Granada, «que vido venir al dicho tesorero Rodrigo Núñez con el Mariscal, a estas partes de Quito, e sabe que redundó mucho bien de la venida del Mariscal, por la venida de Don Pedro de Alvarado, que estuvo en muy poco para llegar en rompimiento, y que vido en la plaza de Riobamba al dicho tesorero con sus armas e caballo e le vido estar en favor de su capitán»². Creo que basta lo dicho para no dudar de que Fray Hernando de Granada acompañó a Benalcázar en la conquista de las provincias de Quito, participando de todos los trabajos, hambres y peligros de los conquistadores.

Sigamos los pasos del animoso capitán, cuya ambición de gloria no le permite reposar muchos días.

Como los tesoros de Huaina-Cápac y de Atahualpa no parecieron por parte alguna, a pesar de que se aplicó tormento a Irruminavi y a otros jefes indios,

1. A. G. I.—76—6—14.

2. Probanza de Rodrigo Núñez, en Quito, a 10 de Julio de 1537.—1—4—4/9.

para que los descubriesen, antes de darles muerte, Benalcázar tendió la mirada, hacia el norte, a una estensa región, gobernada en parte por los caciques Calambaz y Popayán, pensando que encontraría allí lo que no pudo hallar en todo Quito. Adelantándose, por orden suya, su capitán Miguel Muñoz, para explorar el camino, partió poco después, Benalcázar con 300 hombres bien armados, en el primer semestre de 1536, con dirección a Popayán. Sugestionado con la idea de encontrar *El Dorado*, región de fabulosas riquezas que se suponía estaba de la otra parte del río San Juan, el atrevido capitán, atacado por los indios, cruzando bosques, ciénagas y caminos intransitables, salió por fin al valle y tomó por la orilla izquierda del río Cauca hasta pasar por Aucerma y Cartama.

Iba por capellán del ejército el P. Fray Hernando de Granada.

El resultado práctico de esta expedición fué el fundar dos ciudades, en sitios a propósito, para asegurar la conquista. La de Cali, que fué trasladada a su sitio actual por Miguel Muñoz, a 25 de Julio de 1536, y la de Popayán que dió el nombre a toda la Gobernación. Cali quedó a unas veinte leguas de Popayán, en un valle de otras quince de ancho por cuarenta de largo, por medio del cual corre el río Cauca. La de Popayán se inauguró oficialmente, con el título de la Asunción, a 15 de Agosto de 1537.

No se le iba de la cabeza a Benalcázar la idea de encontrar, cuanto antes, *El Dorado* apetecido. Iniciada la conquista de la Gobernación de Popayán, el mismo año 37 volvió a Quito, de donde siguió viaje a Lima a verse con Francisco Pizarro, para que le diese nuevos poderes con el fin de emprender otras conquistas al oriente, hasta descubrir *El Dorado*.

Obtenidos los poderes, y preparada con esmero la expedición, salió de Popayán en el segundo semestre de 1538, con un lucido ejército, apresurando la marcha, antes que otro capitán le ganase la delantera. A las pocas jornadas torció hacia el oriente, cruzó el río Cauca y descansó algunos días, de los trabajos del ca-

mino, en tierras de Timaná. De aquí pasó a los llanos de Neiva y algunos días después, en su campamento del río Sabandija, antes de cruzar el Magdalena, recibió una embajada de parte de Gonzalo Jiménez de Quesada, que por otro camino se le había anticipado, y estaba ya en posesión de la codiciada comarca. Para colmar su desilusión, en Pasca, apareció el alemán Féderman que había salido de Coro, de Venezuela, y, rodeando el lago de Maracaibo, hacía cerca de cinco años que andaba empeñado en encontrar lo mismo que Benalcázar buscaba. También esta vez fué, en compañía de D. Sebastián, Fray Hernando de Granada.

Reuniéronse los tres conquistadores en Santa Fe de Bogotá, ciudad fundada por Jiménez de Quesada, a 6 de Agosto de 1538. En Febrero de 1539 empezaron a discutir las razones y méritos que cada uno creía tener para quedarse con la gobernación de las tierras conquistadas. Prevaleció Quesada, con su talento y diplomacia, y por ser el principal descubridor de la tierra, que se llamó el Nuevo Reino de Granada. Convinieron en partir los tres a la Corte de España, a alegar sus respectivos derechos, y que nombrase Quesada un Gobernador del Nuevo Reino durante su ausencia.

El 12 de Mayo emprendieron viaje por el río Magdalena; pasaron por Guataqui y por Honda y llegaron a Cartagena el 5 de Junio¹. En Noviembre de 1539 estaban en Sevilla. En compañía de los tres capitanes salió también de Santa Fe de Bogotá, Fray Hernando de Granada y con ellos llegó a la Península.

Pedro de Heredia, Gobernador de Cartagena, luego que vió llegar al puerto a los tres conquistadores, abrió una información para probar que el Nuevo Reino de Granada caía dentro de los términos de su Gobernación y no en la de Santa Marta, en nombre de cuyo Gobernador y como su Teniente, Jiménez de Quesada lo había conquistado y poblado. Como en Cartagena, a causa del viaje, no hubo tiempo de interrogar a Benalcázar y al P. Granada, Alonso de Montalván, en nom-

bre de Pedro de Heredia, les llamó a declarar en Madrid, a 10 de Febrero de 1540. ².

Fray Hernando, único testigo que nos interesa, respondiendo a la primera pregunta, dice «que tiene noticia de la provincia de Cartagena y no de los límites della, e que ansi mesmo sabe e tiene noticia de la tierra que dicen de Bogotá y los Alcázares, porque de doce meses a esta parte, poco más o menos, ha estado en Cartagena y en la tierra que llaman de Bogotá».

A la cuarta pregunta, que trata de la extensión y número de leguas que abarca, en dirección al Nuevo Reino, la Gobernación de Cartagena, declara el P. Granada «que no lo sabe porque él vino por el río (de la Magdalena) abajo, desde Bogotá, y no por tierra».

Poco después, a 1.º de Marzo del mismo año 40, los alemanes Bartolomé y Antonio Bélzar, Gobernadores de Venezuela, desde diez años atrás, intentan probar en Madrid que el Nuevo Reino de Granada, en el cual penetró, como se ha dicho, el alemán Nicolás Féderman, como Teniente de Gobernador de los Bélzares, cae de plano en la Gobernación de Venezuela.

También fué llamado a declarar Fray Hernando, y ahora, con más precisión, dijo «que tiene noticia de las provincias de que se hace mención, porque ha diez meses que estuvo en la provincia de Cartagena, y cerca de Santa Marta y por oídas sabe de la provincia de Venezuela, e que puede haber once o doce meses que conoce a Nicolás de Féderman».

«Y siéndole mostrada la escritura de Capitulación de los Bélzares con el Emperador Carlos V, dijo que tiene noticia del Nuevo Reino de Granada, porque estuvo en él y en la ciudad de santa fe, cuarenta días poco más o menos, de los dichos doce meses a esta parte, e que no sabe los límites que dice la pregunta,

1. «En Cartagena, a 13 de Julio de 1539, en la nao nuestra señora de la concepción, capitán pedro de huerta y maestre cristóval camacho, registró fray hernando de granada, fraile profeso de la horden de la merced, D C pesos de oro de diversos quilates, suyos propios». A. G. I.—147—2—11.

2. A. G. I.—1—1—1/27—R. 18.

porque este testigo no es cosmógrafo ni piloto para lo saber, ni tuvo atención a verlos, porque le iba más en predicar e confesar e decir misa y rezar, que no en mirar por do van los límites, e que se remite a la dicha escritura de Capitulación». ¹

Nos da este documento la interesante noticia de que el P. Granada tenía, el 1.º de Marzo de 1540, unos treinta y cinco o treinta y seis años de edad.

Deseoso de sacudirse la autoridad y dependencia de Francisco Pizarro, Benalcázar trabajó sin cesar en la Corte, para obtener el título de Gobernador de Quito y de Popayán, pero sólo se le concedió esta última Gobernación, a 10 de Marzo de 1540, y el 31 del mismo mes firmó Capitulaciones con el Rey para terminar su conquista. Llevó también Real Orden para oponerse a Gonzalo Pizarro, si pretendía entrar en sus dominios. Todavía llevó otra para la Audiencia de Panamá, a fin de arrojar de su Gobernación a Andagoya, si hubiese penetrado en ella. Armado de tan buenos papeles, se embarcó en Sanlúcar de Barrameda, a 26 de Julio de 1540, y llegó a Santo Domingo a mediados de Septiembre. Siguió, a 7 de Diciembre, para el puerto de Nombre de Dios, y en Panamá se embarcó llevando 300 hombres y 100 caballos, con rumbo a su Gobernación de Popayán.

A 10 de Marzo del mismo año 40, se despachó en Madrid una Real cédula, dirigida a los Oficiales de la Contratación de Sevilla, que reza como sigue:

«Fray Hernando de Granada, de la Orden de la Merced, me ha hecho relación que él anduvo con el capitán Sebastián de Benalcázar, en el descubrimiento y población de la provincia de Popayán, administrando los santos sacramentos y convirtiendo a los naturales de aquella tierra a nuestra santa fe católica, e que agora él quiere volver a la dicha provincia, a hacer un monesterio en ella de su Orden, y querría llevar consigo a *Fray Juan de Quesada*, y me suplicó les diese licencia para poder pasar y les mandase proveer de

1. A. G. I.—Ibidem.

pasage y matalotage hasta el puerto de Nombre de Dios etc.

Fueron por cuenta de la Real Hacienda y no emprendieron viaje antes del 12 de Junio. Pasaron al puerto de Nombre de Dios en la nao nombrada Santa María de Jesús, de que fué por maestre Gregorio de Santiago». ¹.

Entranto que Benalcázar llegaba a Popayán, Pascual de Andagoya, que había obtenido en la Corte la Gobernación del río San Juan, se embarcó en Panamá en tres bergantines, con 200 hombres y 50 caballos, el 15 de Febrero de 1540, en busca de su provincia. Navegó por la costa, con rumbo al sur, muchos días, hasta que tuvo la suerte de encontrar una hermosa y cómoda bahía, en la cual vaciaba sus aguas un río caudaloso. Remontó la corriente, y a las pocas leguas descubrió un sitio inmejorable para puerto, en el cual fundó el que llamó de la Buenaventura. De aquí partió, tierra adentro, abriéndose camino por entre los bosques y pasando por ásperas, sierras hasta llegar a la provincia de Lili, donde estaba un pueblo de españoles, llamado Cali, y creyendo, de buena o mala fe, que éste caía en los términos de su Gobernación, entró en él a 10 de Mayo de 1540. Presentó luego sus poderes al Cabildo, el cual, a sabiendas de que Cali no era regado por el río San Juan, le recibió por Gobernador. Recibido en este pueblo, Andagoya mandó sus capitanes a Popayán y a las demás poblaciones españolas para que hiciesen reconocer su autoridad, y todos lo aceptaron. De este modo, sin luchas ni contradicciones, en pocos días, se hizo dueño de toda la Gobernación de Sebastián Benalcázar. Visitó toda la provincia, y por donde pasaba, hacía informaciones contra su legitimo Gobernador.

Cerca de un año hacía que Andagoya tenía usurpado el poder, cuando Benalcázar, desembarcando en el puerto de la Buenaventura, se puso en marcha, con su gente, al pueblo de Cali. No contaba el intruso con el valor, actividad y destreza de su adversario.

1. A. G. I.—39—3—4/2.

Como mi objeto principal es dar a conocer la intervención de Fray Hernando en el pleito de los dos Gobernadores, doy de lado a ciertos pormenores históricos que no me interesan, para aprovechar las noticias que contiene una probanza suya, hecha en Santa Ana de Ancerma, a 9 de Diciembre de 1542. ¹

Dice, pues, la probanza del P. Granada, que «Su Magestad, el Emperador, tuvo por bien de enviarlo a aquellas partes de Popayán para que tuviese cargo de mirar, tanto las cosas que a su Real conciencia tocasen, para avisarle dellas, como para administrar el Santo Sacramento a los españoles que en ellas residen y procurar que los indios fuesen traídos con brevedad al verdadero conocimiento de nuestra santa fe católica, acerca de lo cual le dió sus Reales Cédulas; que yendo en compañía del Adelantado Benalcázar, en el puerto de la Gomera se quemó el navío en que iba y con él se le quemaron todos los ornamentos, libros e aderezos de iglesia que llevaba; se le quemaron también todas las cédulas y provisiones de que su Magestad le hizo merced, así para lo susodicho, como para que le pagasen todos los gastos que hiciese en el viaje; en el puerto de Santo Domingo se proveyó otra vez de ornamentos, libros y otras cosas necesarias y se embarcó con Benalcázar para el puerto del Nombre de Dios, adonde llegado, se quemó la dicha ciudad y todo cuanto él llevaba, sin escapar más que su persona. Sin embargo de todo, sin tener quien le socorriese, sino con algunas limosnas que le dieron, pasó a la ciudad de Panamá, donde adoleció de una recia enfermedad; y sabiendo Benalcázar que el Adelantado Andagoya estaba en la ciudad de Cali, con cantidad de gente, dispuesto a no recibirle por Gobernador, le dijo a Fray Hernando que cumplía al servicio le Dios y de su Magestad, que viniese con él para que no hubiese rompimiento entre ellos, y así, convaleciente como estaba, se embarcó en su compañía.

Llegados al puerto de la Buenaventura, le rogó que

1. A. G. I.—76—6—40.

fuese con sus poderes a la ciudad de Cali, a hablar de su parte a Andagoya para ponerlo en razón y paz, y en el camino, que hizo a pie, dice que sufrió mucho trabajo y hambre por haber veinticinco leguas de montaña y despoblado. Cinco leguas antes de llegar a Cali, encontró Fray Hernando al capitán Luís Bernal con cuarenta hombres de a caballo, el cual se redujo a sus razones y respondió que se había de hacer lo que su Magestad mandase. En Cali encontró a Andagoya con mucha gente de guerra, diciendo que él era Gobernador de la tierra y no Benalcázar; pero después de haberle hablado a él y a toda su gente y vistas las provisiones y diciéndoles el P. Granada que se había de obedecer a su Magestad, se sosegaron y se dió orden cómo viniese a Cali el Adelantado Benalcázar. Luego consiguió la libertad de los presos amigos del Gobernador.

Venido Benalcázar cerca de Cali, se alborotó otra vez Andagoya, olvidó sus promesas, y salió contra él, con toda su gente, llevando tendido un estandarte; y estando cerca los dos ejércitos para romper, Fray Hernando tomó un crucifijo en las manos y se puso entre ambos bandos, y corriendo de una parte a otra, les amonestaba al servicio de Dios y les hacía ver el enojo que su Magestad recibiría, de su discordia y no cesó de predicar hasta que los puso en razón. Hizo poner dos sillars en medio de los dos ejércitos, y allí se hablaron y concertaron ambos Adelantados, de manera que Andagoya se volvió a la ciudad de Cali con su gente, y Benalcázar se retiró con la suya al monesterio de la Merced, que está fuera de la ciudad».

Convínose en que ambos presentasen sus poderes al Cabildo, y el que éste aprobase sería, sin más trámites, recibido por Gobernador. Fué la reunión en la Iglesia mayor de la ciudad; se leyeron las Reales provisiones, y, como la justicia y el derecho estaban de parte de Benalcázar, sobre él recayó la aprobación. Acto seguido, los alcaldes ordinarios fueron a hacérselo saber al convento de la Merced, lo trajeron y entraron en el Cabildo y fué recibido sin escándalo ni alboroto.

Continuó, después de este suceso, el P. Granada en

la Gobernación de Popayán, sirviendo a su Rey y prestando servicios a su Orden. La mencionada probanza que tengo a la vista, habla del viaje apostólico que hizo a la ciudad de Cartago, donde pasó algún tiempo predicando y administrando los sacramentos a los vecinos y componiendo enemistades.

Otra expedición más larga y más trabajosa emprendió Fray Hernando, por el mes de Marzo de 1542, en compañía del capitán Juan Cabrera, enviado en busca de Jorge Robledo, que andaba hacia la parte de Antioquia, con pretensiones de ser Gobernador de las tierras que había descubierto, por orden de Benalcázar. Duró el viaje nueve meses, durante los cuales predicó y administró los santos sacramentos a los cristianos, «procurando siempre que los naturales de la tierra viniesen en conocimiento de nuestra santa fe, donde pasó mucho trabajo e hambre porque hubo mucha falta de comida».

Dejó también buena prueba de amor a su Orden fundando, en la Gobernación de Benalcázar, el Convento de la Merced de la ciudad de Popayán, el de la ciudad de Cali y el de la villa de Santa Ana de Ancerma.

Más importante que las tres citadas, fué la fundación del convento de la Merced de la ciudad de Quito, porque, andando el tiempo, llegó a ser la casa máxima de la provincia mercedaria del Ecuador, que subsiste en nuestros días.

En el *Libro Verde* del Cabildo de Quito se conserva el acta de donación de cuatro solares otorgados a Fray Hernando de Granada, a 4 de Abril de 1537, para que «edifique un Monasterio de nuestra señora de la merced». 1.

1. «En cuatro días del mes de abril del año de mil y quinientos y treinta y siete años. Los señores gonzalo díaz, alcalde y Joan de Padilla, alcalde, y Santiago de la carrera y Diego de torres y francisco Londoño y R. Docampo, regidores, entraron en su cabildo como lo an costumbre y despues de Aver platicado parescio y se presentó en el dicho cabildo el Padre Fray Hernando de Granada y presentó una petición por donde pidió a los señores justicia y regidores le señalen en esta Villa un sitio Donde haga y edifique un Monasterio de nuestra señora de la merced de cuya orden es el

Fundada la ciudad a 6 de Diciembre del año 34, parece un poco tarde la fundación de la Merced en el año 37; podría explicarse esto, por el poco reposo que tuvo Fray Hernando, que siguió acompañando al ejército en las demás expediciones de la provincia de Quito y luego después en la de Popayán.

Pobres fueron los principios de la fundación de Fray Hernando en Quito, como lo fueron los de todas las Ordenes religiosas en América. Generalmente se hacían de tapias las paredes del edificio y los techos se cubrían con paja. Parece que la pobreza no se remedió durante todo el siglo XVI.

Una información hecha de Oficio, en la Real Audiencia de Quito, a 9 de Febrero de 1599, nos da a conocer el estado en que, por entonces, se hallaban los mercedarios, en cuanto a rentas y edificios. Se dice en ella que, después de los franciscanos, los religiosos más pobres de la ciudad eran los de la Merced. Pedían limosna para comprarse sus hábitos y para los gastos

dicho Padre Fray Hernando, y Visto por los dichos Señores justicia y regidores Dixieron que señalaban y señalaron para nuestra Señora de la merced cuatro solares en el sitio que esta arriba del solar de Joan lobato como descende el agua y va la calle sobre man derecha, linde con unos edificios antiguos donde estavan unas casas de placer del señor natural y arriva, pasando la casa en lafalda del cerro que esta frontero, linde con Pedro Martín montanero y con Joan Del rio que alli le da dos fanegadas de tierra De sembradura medidas »

Debo advertir que hay abierta una polémica acerca de la fecha de esta fundación. El Sr. D. Pedro Traversari publicó en Quito, a 28 de Junio de 1918, en la *Memoria del VII Centenario de la Orden Mercedaria*, página 41, un estudio en el cual sostiene que la fundación fué el año 35. Cita como prueba el Acta del Cabildo del 12 de Julio de 1535, en cuyo texto se halla esta partida: «A nuestra señora de la merced, en quatro dias de Abril de 1537 (una nota dice: *se entiende 1535*), se le señaló dos fanegas de tierra en sembradura». etc. Este es su principal documento.

Contra esta opinión publicó Don J. G. Navarro un artículo en el *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana*, núm. 5 (Marzo y Abril de 1919) pág. 217. En él dice que la nota: *se entiende 1535*, del Acta del 12 de Julio de este año, no se halla en el *Libro Verde* original, sine en la copia, que es posterior. Que examinando en la copia del libro, el Acta de 1535, se hallan concesiones absurdas, con fechas posteriores al Acta, como la de la Merced y otras, lo cual resulta por estar la copia mal encuadernada y perdido el orden del texto en varias páginas. Ojalá los cultos articulistas sigan estudiando serenamente el libro original, hasta poner bien en claro la verdad.

de sus viajes. «Los frailes viejos y enfermos se pasaban la mayor parte del año sin probar el vino, por no haber con qué comprarlo, ni para darles otros pequeños regalos para su salud». La iglesia y los claustros del convento necesitaban reparos en muchos sitios, y de éstos sólo fué edificada una parte y con mucho trabajo de los prelados antiguos. Se habían empezado a fabricar de nuevo los claustros y la iglesia, de que sólo estaban hechos los cimientos, pero las obras no pasaban adelante y estaban paradas, hacía años, por no tener rentas suficientes para los materiales y demás gastos. Declaran los testigos que, a la sazón, la tierra era pobre y miserable. ¹.

El parecer de la Audiencia fué en todo conforme con la información, y, gracias a que afirmó que el convento de la Merced «es el más pobre que hay en esta ciudad», se le concedió, a 19 de Junio de 1601, prorrogación por seis años más, de la merced que se les hacía de vino para el santo sacrificio y de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento.

El Procurador general de las provincias del Perú, Fray Gerónimo de la Fuente Vergara, de nuevo acudió al Consejo pidiendo una limosna para la fábrica del convento y de la iglesia, «para que el Sacramento esté con la decencia que se requiere», alegando el fruto que hacían los mercedarios en la conversión de los indios, y se le respondió a 30 de Abril de 1602: «Informen cerca desto muy en particular, la Audiencia y el obispo de Quito».

Para terminar con Fray Hernando de Granada, sólo me falta dar a conocer algunos de los muchos elogios e informes remitidos al Emperador Carlos V, por las autoridades y personas distinguidas de las tierras que él evangelizó. A 24 de Octubre de 1543, el Cabildo seglar de la ciudad de Popayán le escribió una carta que, en resumen, dice como sigue: «Deseo e muy grande, es el que tenemos que Vuestra Magestad envíe por su mandado, tal prelado de esta Gobernación,

1. A. G. I.—77—1—30.

que con su venida Dios nuestro Señor e su Iglesia sean bien servidos, e los vecinos de sus pueblos sean alegres e consolados con su doctrina y ejemplo; e como sea tanta la necesidad de la salvación de las ánimas, fué necesaria la presente suplicación, especialmente, para traer a la Real memoria de Vuestra Magestad lo mucho que en estas partes ha servido el P. Comendador Fray Hernando de Granada, *Vicario General* desta Gobernación, desde su descubrimiento, e de las provincias de Quito, hasta agora, como es testigo el Gobernador, en cuya compañía e nuestra siempre ha peregrinado, y en nuestros trabajos nos ha consolado; e después que de España vino, hizo muy gran servicio a Vuestra Magestad en mitigar cuando entró el Adelantado (Benalcázar) en esta Gobernación, estando en ella el Adelantado Andagoya; anduvo muchos días e noches con un crucifijo en las manos requiriéndoles, por servicio de Dios, no moviesen escándalo, e mediante su persona no lo hubo e mostró ser quien es; asimismo, ha visitado esta Gobernación con mucho trabajo, poniendo en sosiego e paz a los que de ella carecían, e trayendo algunos naturales (indios) al servicio de Dios, los cuales mucho le aman y hacen todo lo que les manda; por lo cual e porque todos le tenemos por amparo e padre espiritual, suplicamos a Vuestra Magestad humildemente, le haga merced de la elección del obispado desta Gobernación de Popayán, en gratificación de lo bien que ha servido e sirve, pues es persona en quien concurren las calidades que para ello se requieren, porque para esta ciudad de Popayán e los demás pueblos, será merced muy grande e señalada e con ella siempre seremos muy alegres e consolados; porque faltando desta Gobernación, sería quedar a oscuras los indios naturales, porque no se hallará quien como él los entienda. En la ciudad de Cali tiene un convento muy honrado, do los naturales indios reciben toda doctrina, e los negociantes toda doctrina espiritual y temporal». ¹.

1. A. G. I.—76—6—11.

El Gobernador D. Sebastián Benalcázar secundó la súplica del Cabildo, en su carta escrita a Carlos V, en Popayán, a 8 de Noviembre del mismo año 43. En ella le dice textualmente lo que sigue: «acordé traer a su Real memoria lo que ha servido en esta tierra y en las provincias de Quito, el Comendador Fray Hernando de Granada, de la Orden de la Merced, como ya creo Vuestra Magestad está informado, que ha sido mucho, todo lo cual yo he visto por mi persona en el tiempo que hemos andado juntos, de que me satisfice mucho de la suya, para osar suplicar a Vuestra Magestad le encomiende el obispado y prelación de esta Gobernación, pues por sus servicios e idoneidad también lo merece; por lo cual humildemente suplico, allende de lo que todos estos pueblos le suplican y piden, por merced, se la haga al dicho Comendador en le admitir al obispado de esta tierra, porque demás de descargar con su Real conciencia, a todos nos hará en ello muy crecida merced y quedamos muy consolados con la erudición de su doctrina, vida y ejemplo». ¹

A 15 de Diciembre del 43, el Cabildo de Cali remite otra carta a Carlos V, copiada casi a la letra de la del Cabildo de Popayán. Los Oficiales Reales de esta última ciudad, en carta de 2 de Febrero del año 44, piden también por Prelado a Fray Hernando, «que es muy grato a todos con su conversación y doctrina, por lo cual se le tiene mucho respeto». Por fin, a 20 de Enero del mismo año 44, el bachiller Diego López, cura de Santa Ana de Anzerma, «que le ha visto andar visitando esta Gobernación, predicando y trayendo los indios naturales a toda conversión y servicio de su Magestad», lo reclama por Pastor y Prelado «porque entiende ya esta tierra y la tiene andada para aumento de nuestra santa fe católica». Algunas otras cartas recibió Carlos V, tan semejantes en la redacción, que parece que una hubiese servido de modelo para todas.

El hecho fué que Fray Hernando de Granada, con todos sus méritos y servicios y, teniendo en su favor

1. A. G. I.—Ibidem.

evidentes razones de conveniencia, no llegó a ser nombrado obispo de Popayán. Las causas y motivos me son desconocidos. ¿Sería víctima de la negra envidia o de la calumnia que todo lo desbaratan?

Precedido de tan buenos informes, se embarcó Fray Hernando, con rumbo a España, en el puerto del Nombre de Dios, y llegó a Sevilla en la nao *Santa María del Camino*, a mediados de Noviembre de 1544. ¹.

En Marzo de 1545, quiso Fray Hernando volver a Popayán, donde había dejado tan gratos recuerdos, pero los Oficiales de la Contratación de Sevilla le presentaron una cédula del Príncipe que ordenaba no le dejasen pasar «si no fuere con expresa licencia suya o del Consejo de las Indias.» Por este tiempo llevaba entre manos el Consejo ciertas negociaciones con el Provincial de los mercedarios de Castilla, para reducir a cuatro o cinco los conventos que tenían en América, y por esta causa se restringieron y redujeron al mínimo las licencias de paso, en lo cual parece que también fué comprendido Fray Hernando de Granada. Desde esta fecha, no vuelvo a encontrar memorias suyas.

* * *

Aunque se ignora la fecha en que salieron de España, mencionaré aquí los nombres de algunos continuadores de la obra de Fray Hernando de Granada, que aparecen en los diversos conventos de la Merced que había en la Audiencia de Quito, durante el siglo XVI.

FRAY PEDRO DE VERA.—A 15 de Julio de 1557 residía en el convento de la Merced de la ciudad de Quito. En esta fecha fué llamado a declarar, en favor del capitán Antonio de Ribera, y dijo «que le conocía en las Indias de 23 años a esta parte.» De lo cual se deduce que Fray Pedro estaba en América, por lo menos, desde el año de 1534.

1. En el Registro del oro venido de América se halla la siguiente partida. A 20 de Noviembre de 1544: Trae el Comendador Fray Hernando de Granada 1.550 pesos para el Mariscal Diego Caballero.—147—2—12.

Siendo Vicario de la iglesia parroquial de Puerto Viejo, dice que vió a Antonio de Ribera con el capitán Francisco Pacheco ocupados en el descubrimiento y pacificación de aquella provincia y de gran parte de la provincia de Guayaquil. Que *vió* venir a Antonio de Ribera a la ciudad de Quito, dos o tres meses *después de poblada*, y oyó decir que se encontró en la guerra de esta ciudad, con Avendaño y el capitán Guevara. *Vió* ir a Ribera, en compañía de Benalcázar, desde Quito a Quillacingo, donde ayudó a conquistar la ciudad de Popayán. También sabe que Antonio de Ribera fué conquistador y poblador de Pasto, e que pasó grandes trabajos en mantener la vecindad de la villa.

Tenía entonces Fray Pedro de Vera, más o menos, 44 años de edad ¹.

FRAY MIGUEL DE HUETE. — Era Comendador de la Merced de Quito, a 13 de Septiembre de 1557. El capitán Rodrigo de Salazar le presenta como testigo en su información ² de méritos y servicios, y Fray Miguel declara que le conoce de *once años* a esta parte, poco más o menos. De modo, que este religioso pasó a América, no después del año 1546.

FRAY FRANCISCO DE OJEDA. — A 26 de Septiembre de 1561, residía en el convento de la Merced de Quito. El conquistador Juan de Ontón, hizo aquel año probanza de sus méritos y llamó a declarar en su favor a Fray Francisco, que a la fecha, estaba enfermo en su convento. En casa se le interrogó y dijo, *hacía más de 25 años* que conocía a Juan de Ontón y que tenía el declarante, 43 años, poco más o menos.

«Dijo, que podrá haber los 25 años dichos, que este testigo conoció a Juan de Ontón en la provincia de Santa Marta, todo el tiempo que estuvo en ella el Gobernador Francisco de Lerma, e hasta que vino por Gobernador Gerónimo de Lebrón, que sería tiempo de diez años, poco más o menos. En el cual tiempo, vió este testigo que Ontón sirvió a Su Magestad en el des-

1. Información de Antonio de Ribera en Quito, 1557.—1-4 11/16 n.º 8.

2. Información de R. de Salazar en Quito, 1557.—1—4—5/10.

cubrimiento de la Ramada, que es provincia de las sierras de Santa Marta, donde había gran cantidad de indios guerreros, en la cual jornada le vió, porque este testigo *fué allá*, e que en la dicha Ramada, mataron los indios 300 españoles, poco más o menos, y salieron de allí los demás que quedaron vivos, que serían hasta 600 hombres, y entre ellos salió este testigo y Juan de Ontón y fueron a parar al Cabo de la Vela, y después volvieron a Santa Marta, e allí se rehicieron y fueron a los valles de Bonda, que están cuatro o cinco leguas de Santa Marta, en la cual jornada vió que Ontón sirvió como buen hombre de guerra en la conquista de los valles, donde los indios, que son gente guerrera y belicosa, mataron al pie de 250 españoles e hirieron con sus flechas envenenadas con yerba, a Juan de Ontón en una pierna, por lo cual quedó cojo, y este testigo sabe todo lo dicho, porque *se halló* juntamente con él en dichas jornadas y vió lo que tiene declarado »

«Dice también, que cuando se tuvo noticia de que el licenciado La Gasca venía al Perú, Juan de Ontón pasó de Santa Marta a Tierra Firme, y de allí, a la provincia de Quito a juntarse con el licenciado y que *ha cinco años* que le conoce en la ciudad de Quito»¹.

FRAY MATEO DE LA CUADRA. — Estudió *Artes* en la Universidad de Salamanca, en 1553 a 54 y en los dos cursos siguientes. Falta en las matrículas dos años y reaparece en 1558 a 59, como presbítero, *teólogo*.

No se sabe cuándo pasó a las Indias, pero en Abril de 1566, estaba en el Convento de la Merced de Quito, donde más tarde desempeñó el cargo de Comendador.

En Quito se vió comprometido por su amigo, el Oidor Ribas, hombre inquieto, que se propuso, sembrando mentiras, desacreditar al Doctor Santillana, Presidente de la Audiencia. Intentó valerse de Fray Mateo para ejecutar sus planes y no faltan testigos que declaran su complicidad. Pero deja bien puesta su honra, la declaración que él mismo hizo ante los preladados de su convento, con asistencia del Arcediano y

1. Información de Juan de Ontón en Quito. 1561.—1—5—33/17.

del Provisor, el Prior de Santo Domingo y parte del Cabildo de la ciudad de Quito, en cuya presencia dijo, reconociendo su engaño, «que si algunas palabras había dicho contra el Señor Presidente, que había mentido como mal religioso» y pidió perdón de su yerro.

Años más tarde, fué elegido Provincial de los mercedarios de la provincia de Lima, y en Mayo de 1581 aparece en la Merced de Panamá, «visitando los religiosos y haciendo su oficio de Provincial.»

FRAY JUÁN DE ZAMUDIO.—A 11 de Septiembre de 1566, era Comendador de la Merced de Quito. El obispo de esta ciudad, Ilmo. D. Fray Pedro de la Peña, dió información en aquella fecha, acerca de su vida y costumbres y celo apostólico, y llamó a declarar a Fray Juan, el cual dijo, «que vió a su Señoría Ilma. en los pueblos de indios, enseñándoles la doctrina y administrando los sacramentos, por su persona, con mucho amor y caridad, y que este testigo se halló presente algunas veces y fué intérprete de algunos negocios de los dichos indios.»

Dice también, que él «manda todos los días sus frailes, que vayan a la iglesia mayor de Quito, a oír una lección de casos de conciencia que en ella se lee, por orden del Señor obispo¹» Era entonces Fray Juan de Zamudio, de 30 años de edad, poco más o menos.

FRAY ALONSO DE AMBÍA.—Profesó este religioso en el convento de la Merced de Sevilla, a 2 de Julio de 1561, siendo Comendador el P. Fray Pedro Carrillo.

Aparece matriculado como *teólogo* en la Universidad de Alcalá, en el curso del año de 1568, y dice la matrícula que era «de Sevilla y de 27 años» de edad.

En Agosto de 1579, con el título de *Presentado*, se halla de Comendador de la Merced, de Quito, adonde hacía diez años que residía. Tenía entonces 50 años de edad, poco más o menos².

1. Información del Ilmo. D. Fray Pedro de la Peña, en Quito. 1566.—77—1—27

2. Información de los servicios del Pbro. Juan Antonio de Rueda, en Quito, a 15 de Agosto de 1579.—72—1—28.

Advierto que la edad que da la matrícula y la que tenía cuando estaba en Quito no corresponden al cómputo de los años. Quizá alguna de las dos fechas fué mal anotada por los escribientes, pues el Fray Alonso que profesa en Sevilla y el que estudia en Alcalá, parecen ser la misma persona.

En 1582 le hallamos en el Cuzco, con el grado de *Maestro* y definidor, en el gobierno del Provincial Fray Gonzalo Ballesteros ¹.

FRAY MIGUEL DE SANTA MARÍA.—A 21 de Abril de 1563, era Comendador del convento de la Merced, de Puerto Viejo. El hidalgo Hernando Alonso Olguín, hizo probanza de sus méritos y servicios prestados en América y presentó como testigo a Fray Miguel, el cual declaró que le conoce «en los Reinos del Perú» de más tiempo *de 20 años*.

Tenía Fray Miguel en aquella fecha más de 50 años de edad. Por aquellos años, los indios de la isla de Puná se rebelaron contra España, mataron algunos cristianos y robaron de las cajas Reales buena suma de dinero. Una expedición, a las órdenes del capitán Diego de Urbina, pasó del continente y les redujo a la obediencia y Fray Miguel «se halló a todo ello presente, por ser capellán del Real en la dicha isla.» Sosegados los indios, pasó Fray Miguel a su convento de Puerto Viejo.

Turbaba entonces la paz de los pueblos españoles del Reino de Quito, la sublevación de Gonzalo Pizarro contra el Virrey Blasco Núñez Vela, a quien iba persiguiendo de ciudad en ciudad y reclutando gente para darle batalla. También llegó a Puerto Viejo la agitación. En Abril de 1547, Lope de Ayala, Teniente de Gobernador de Gonzalo Pizarro, estuvo a punto de ir a

1. Además de los tres de que hemos tratado, se mencionan, durante el siglo XVI, los siguientes Comendadores de la Merced, de Quito: Fray Martín de Vitoria, Fray Hernando de Granada, Fray Alejo Daza, Fray Bartolomé Montesinos, Fray Luís Ovalde, Fray Pedro Martínez, Fray Antonio Pereira, Fray Andrés Gómez, Fray Juan de Salas, Fray Juan de León, Fray Francisco Ruíz, Fray Francisco Fernández Mirón, Fray Juan Garcés y Fray Gaspar de Torres. Debo esta nota al R. P. ex-Provincial de la Merced, de Quito, Fray Joel Monroy.

juntársele, llevando presos a todos los leales al Rey, quitándoles sus bienes y despoblando a Puerto Viejo. Viendo esto, el hidalgo Hernando Alonso habló con tres o cuatro de los más leales y les dijo «que era gran poquedad, que nadie pensase en huir, sino que a todo riesgo, se alzasen con el pueblo en nombre de su Magestad.» Comprometidos, dando palabra de seguirle todos sus amigos, yo, dice el hidalgo, fuí al monesterio de la Merced e rogué al P. Comendador Fray Miguel de Santamaría, que ya andaba escondiendo lo que tenía, y le descubrí que nos queríamos alzar por su Magestad y que habíamos menester su favor, que eran dos caballos que tenía. Fray Miguel los prometió y quedó concertado que al día siguiente, cuando tafiesen a misa, los tendría ensillados para el efecto.

Estando, pues, al otro día Lope de Ayala y demás partidarios de Gonzalo Pizarro, oyendo misa en la iglesia parroquial, Cristóbal de Burgos y Alonso de Torres, al toque del Sanctus, fueron al convento de la Merced por los caballos y, agregándoseles dos o tres más, llegaron en tropel a las puertas de la iglesia, aclamando al Rey; al ruido salió Hernando Alonso con todos sus amigos, espada en mano, y prendieron al Teniente Lope y demás partidarios de Pizarro y los tuvieron presos cerca de dos meses, hasta que La Gasca llegó al puerto de Manta. Interrogado Fray Miguel sobre este caso, dice que le respondió a Hernando Alonso, que «como no fuese cautela y ello fuese cierto, en servicio de su Magestad, ellos tendrían ensillados y aparejados los caballos que pedían, y así como se había platicado se efectuó»¹.

FRAY GERÓNIMO DE VILLALOBOS y

» JUAN DE GÁLVEZ—«su compañero, se despacharon, por cédula de su Magestad, a 2 de Marzo de 1562 a la provincia de Popayán, en la nao de que es maestre Alonso Rodríguez de Morales.»

En 1564 aparece Fray Juan de Gálvez doctrinando los indios del pueblo del Valle, de la jurisdicción de

1. A. G. I.—1—5—21/5.

Puerto Viejo. Tres años más tarde, en Noviembre de 1567, se le llama Comendador de la Merced de la isla de la Puná (de la jurisdicción de Guayaquil), a cuyo cargo está la doctrina de los indios de dicha isla, y se le da en la Caja Real de Lima, cierta suma para que compre un ornamento y otras cosas necesarias para su iglesia.

FRAY DIEGO DE VILLALOBOS.—En el mes de Octubre de 1562, siendo Comendador de la Merced, de Cali, presentó ante D. Pedro de Agreda, Gobernador y Capitán General de la Gobernación de Popayán, una probanza «para informar al Consejo de las Indias del gran bien que se sigue de haber nuestra sagrada Religión fundado monesterios en esta Gobernación, e como los religiosos de la Orden andan ocupados en doctrinas de naturales y españoles, e de cómo por causa de su doctrina han venido muchos naturales a verdadero conocimiento de nuestra santa fe católica, y también para informarle cómo vivimos en grandísima pobreza e miseria, para que atento a esto, su Magestad nos haga mercedes para el sustento de dicho convento y religiosos»¹.

FRAY JUÁN DE MOLINA.—En Febrero de 1570, era Comendador del convento de la Merced de la ciudad de Pasto, donde declaró en favor del Ilmo. D. Fray Pedro de la Peña, obispo de Quito, en la probanza que hizo este Prelado, acerca de la doctrina que mandó dar a los indios de Pasto y Madrigal. Dice Fray Juan, «que tiene noticia de la tierra de los términos de la ciudad de Pasto y de la mayor parte de ella, porque lo ha andado y visitado muchas veces, y así mismo tiene noticia de la villa de Madrigal y mucha parte de sus términos, porque ha sido allí Cura y Vicario y ha visitado e doctrinado mucha de aquella tierra, y que tiene más de 42 años de edad»².

FRAY PEDRO DE AVALOS.—Natural de Villalba, en Rioja. Por carta de la Audiencia de Quito, de 23 de

1. A. G. I.—77—1—27.

2. Ibidem.—Audiencia de Quito. Papeles para agregar.

Diciembre de 1574, sabemos que por entonces tenía a su cargo una doctrina de indios, del distrito de la ciudad, cuyo nombre no dice. Era Fray Pedro de carácter fuerte, por lo cual tuvo choques con la Audiencia varias veces, sin que sepamos quién tenía razón, hasta darse el caso de prohibir el Presidente que se le diese el estipendio de su doctrina. Procuró poco después, venirse a España y «salió con su pretensión, dice la carta, porque en el Capítulo de su Orden lo han nombrado para que vaya por su Procurador». Y, en efecto, vino en 1575, en la nao de Pedro Muñiz.

En Agosto de 1577 presentó al Consejo de Indias un memorial, en el cual suplicaba «se le diese licencia para volver a las provincias del Perú, de donde vino y ha servido a Dios, en la doctrina de los indios, de *veinticuatro años* a esta parte, sin haber hecho deservicio alguno.» Se le respondió, por conducto del Secretario Ledesma, que no ha lugar, y el Rmo. Fray Francisco Maldonado le destinó al convento de la Merced, de Ecija.

* * *

De los cuatro conventos de la Merced, fundados en la Gobernación de Popayán, el que más suena en el siglo XVI es el de la ciudad de Cali. También esta ciudad se distinguía, entre las demás, porque, «estando en medio de la Gobernación, es como puerto adonde salen las mercaderías y de allí se reparten, unas a los pueblos de arriba, a la parte de Quito, y otras a los pueblos de abajo, hacia el reino de Granada.» Las mercancías que venían de Panamá y desembarcaban en el puerto de Buenaventura llegaban a Cali en seis días.

Luis de Guevara, vecino de la ciudad, en carta ¹ de 31 de Octubre de 1549, nos da del convento algunos datos que merecen conocerse. «Esta devota casa, dice Guevara, que, dejado aparte lo divino, en lo humano es refugio de todos y socorro de pobres y hospital de

1. A. G. I.—2—2—1/13 n.º 54.

enfermos, a la cual como dicho he, al tiempo del repar-
timiento que se hizo de los indios, le fueron encomen-
dados unos pocos para las necesidades de los religiosos,
que serán al presente hasta treinta hombres de trabajo,
y por todos, 70 o 75»; dice que en virtud de las nuevas
leyes se los quitaron a los religiosos y que La Gasca
ordenó desde Panamá que se los devolvieran; pero que
venido Benalcázar de la batalla de Jaquijahuana, «se
los tornó a quitar y dió a uno que se llama Pedro de
Fuenlabrada que vino con él de España y es de su
tierra, lo cual por cierto, a juicio no de buenos sino
de malos, ha parecido que fuera más justo quitárselos
a Fuenlabrada para nuestra Señora, que no a nuestra
Señora para Fuenlabrada.» Continúa Guevara su de-
fensa diciendo, que estos indios eran, de los religiosos
muy bien tratados, no como siervos sino como compa-
ñeros, y sobre todo, muy bien doctrinados. Termina
pidiendo a su Magestad, que devuelva a esta devota
casa sus indios, «porque es gran lástima, que lo pro-
fano esté tan lleno para henchir sus vanidades y lo di-
vino tan vacío para honra dello.»

Abunda en los mismos conceptos, otra de Sebas-
tían de Magaña, Oficial Real de Popayán, escrita en
Cali, en el mes de Marzo del mismo año 49 y que
traigo a colación, sólo porque agrega un pequeño dato
histórico al decir que los mercedarios poseían los in-
dios «por conquistadores y descubridores de toda esta
provincia, que fué Fray Hernando de Granada y Fray
Juán de Torreblanca y teníanlos *por título* del marqués
Pizarro, sin haber sido de nadie y sin contradicción
ninguna.» Termina diciendo, que «aquí han residido
siempre dos o tres religiosos con el Comendador, que
es una persona docta y de buena vida y ejemplo, con
quien toda esta Gobernación recibe consolación»¹.

Forman contraste las citadas cartas, con una de
Fuenlabrada, de 10 de Febrero de 1550, en la cual
pide a su Magestad que le confirme en la posesión de
los indios que fueron de la Merced, y como para pro-

1. A. G. I.—76—6—14.

bar que él merece tenerlos, desacredita y habla mal de los mercedarios de Cali.

FRAY JUAN DE TORREBLANCA.—Pocas veces se le menciona durante la conquista de la región de Popayán, pero es indudable que se halló en ella, como lo afirma en su carta Sebastián de Magaña. Por lo que dice en la suya Pedro de Fuenlabrada, se ve claro que fué uno de los fundadores del convento de la Merced de Cali y su primer Comendador. Aparece también Fray Juan con otro compañero suyo, en la villa de Timaná, del Nuevo Reino de Granada, en ocasión que el capitán Juan del Río se preparaba con 50 ginetes y 40 infantes, a dar batalla a un fuerte ejército de los feroces paeces y pijaos del cacique Pigoanza, convocados y enardecidos por la célebre india *la Gaitana*. El Padre Torreblanca y su compañero confesaron la víspera del combate, toda la gente española, que ante todo, querían morir como cristianos ¹. Por el mes de Abril de 1545 estaba Fray Juan en Madrid solicitando licencia, que no se le dió, para volver a las Indias, de donde parece que vino a la Península en compañía de Fray Hernando de Granada.

Fuenlabrada menciona, como segundo Comendador, a

FRAY TOMÁS (de Cuenca).—El cual, después de residir algún tiempo en Cali, se fué a la ciudad de Santo Domingo. A éste sucedió

FRAY GASPAR DE CHAVES.—Que pasó de España y de quien dice Luís de Guevara, «que es persona de buena vida y doctrina y de toda honestidad y virtud.»

FRAY JUÁN DE SANTAMARIA.—Sólo tenemos dos noticias de este religioso; una, que profesó en el convento de la Merced de Jerez de la Frontera, a 3 de Abril de 1510, y la otra, que en 1549 estaba de Superior del convento de la Merced de la villa de Ancerma, de la Gobernación de Popayán, donde según cuenta Cieza de León, bautizó con circunstancias extrañas y

1. P. Simón pág. 153. Le llama Francisco, en vez de Fray Juan.

extraordinarias, a un cacique joven del pueblo de Pirza, llamado Tamaracunga.

CAPÍTULO VI

RELIGIOSOS QUE PASARON AL PERÚ

Siglo XVI

A 18 de Enero de 1535, Francisco Pizarro fundó la ciudad de Lima, trasplantándola del valle de Jauja a las orillas del Rimac, como a dos leguas de la ribera del mar. Trazó el conquistador un cuadrado de 117 manzanas, con 147 varas castellanas por cada lado, y, dejando doce de separación entre ellas, para las calles, dividió después cada manzana en cuatro partes iguales, a las que dió el nombre de solares.

Aunque han desaparecido las actas de repartición de tierras, desde 1535 hasta 1541, consta por las que contiene el libro primero del Cabildo, que se refieren a la primera distribución hecha por Pizarro, que al convento de la Merced se le adjudicaron *cuatro solares* en una manzana que distaba otras dos de la plaza principal.

No es fácil responder con precisión, a estas dos preguntas que pudiera hacer más de un curioso lector: cuándo se fundó el convento de la Merced de Lima y quiénes fueron los primeros mercedarios que a la ciudad llegaron.

Se ha escrito, que antes de fundarse la ciudad, tenían los religiosos una ermita en Pachacamac, donde celebraban el Santo sacrificio y doctrinaban los indios. Aunque no conozco el fundamento en que se apoya esta noticia, ni puedo juzgar acerca de su valor histórico, es cosa cierta, que el convento de la Merced estaba fundado, *a más tardar*, el año de 1536, esto es, al siguiente de la fundación de Lima. El Libro I del Cabildo, que no consignó la fecha en que se adjudicaron los cuatro solares a la Merced, conservó la de otras donaciones posteriores, de entre las cuales citaré la siguiente, que hace a mi caso: «A 5 de Enero de 1537,

a Pedro Gutiérrez, se dió un solar, pasada *Nuestra Señora de la Merced*, en la acera del solar de Alonso Martín, la calle en medio.» Como se ve, en esta fecha ya existía el convento. Digo que se fundó en el año 36, porque no es de suponer que se realizase la fundación dentro de los cinco días que iban corridos del año 37, en que de él se hace mención.

No faltan autores que hacen salir de Panamá, en la Armada de Francisco Pizarro, que partió al Perú en 1530, cinco religiosos de la Merced que le habrían seguido y acompañado en la conquista del Imperio de Atahualpa. Pero si el Cabildo de la ciudad de Jauja escribió verdad a Carlos V, en su carta de 20 de Julio de 1534, parece que no hay razón para fijar en aquel año la llegada de los mercedarios al Perú, porque, dice la epístola, que hasta esta fecha, sólo el dominico Fray Vicente Valverde «ha estado e falládose a todo lo de acá.» Sea como fuere, para tener fundado su convento el año 36, o acaso antes, no tardarían muchos meses, después del 20 de Julio del año 34, en llegar los de la Merced a presentarse ante el Gobernador Francisco Pizarro, teniendo en cuenta que en el mes de Julio de 1535 estaba en el Cuzco Fray Antonio de Almansa ¹ y que en la ciudad de Trujillo (del Perú), se hallaban, en Noviembre del mismo año, cuatro religiosos de la Merced ².

* * *

Por no hallarse en ningún Registro, ni en otros papeles del Archivo de Indias, la fecha en que salieron de España, por primera vez, los primeros mercedarios y los siguientes que figuran en el Perú, aprovecho documentos posteriores, que de ellos hacen mención, para presentarlos al lector y abrir el camino al historiador que algún día quisiere seguirles los pasos.

1. Cuentas de la Real Hacienda.—Caja del Cuzco.—11—2 1/17 pliego 11.

2. Testimonio de los cargos, etc., de Fray Tomás de Berlanga, Obispo de Tierra Firme, Juez Comisario en los Reinos del Perú.—Aviso último.—Los Reyes, 6 Noviembre de 1535.—Colección Muñoz, vol. 80, fols. 128 y 129.

FRAY MIGUEL DE ORENES.—En el mes de Agosto de 1575, estando en Lima, fué llamado a declarar, por Miguel Ruiz, en favor del difunto Juan de Barbarán, antiguo poblador de Tierra Firme, en tiempo de Pedrarias, y conquistador del Perú que se halló en Cajamalca y en la fundación de la ciudad de Jauja. Dice Fray Miguel, que conoció muy bien a Barbarán *de más de treinta años a esta parte* en estos reinos y provincias del Perú y en Tierra Firme, a donde le vió después de haber venido de ayudar a la conquista de estos reinos. Que se halló en Lima cuando la cercaron los indios (año de 1536), al tiempo del alzamiento general de los indios del Perú, y vió a Juan de Barbarán que ayudó a defenderla y descercarla. Dice que *vió cómo al «tiempo y sazón que D. Francisco Pizarro se fué a ver al pueblo de Mala con Diego de Almagro (en Noviembre de 1537), para tratar del pleito del Cuzco, llevó consigo a Barbarán, por ser persona principal de quien se fiaba».* Llegó el día 26 de Junio de 1541 en que Almagro el mozo y sus secuaces dieron muerte, en Lima, al Gobernador Francisco Pizarro, y Juan de Barbarán, «doliéndose de lo que se había hecho, puso en cobro los hijos de Pizarro y amparó a las mujeres de los que allí murieron» y el P. Orenes le «ayudó a ello y entrambos sacaron de allí los vivos y pusieron en cobro y enterraron los muertos», y así impidió que los asesinos cortasen la cabeza a Pizarro, después de muerto, y la pusiesen en la picota, como pretendían hacer» ¹.

Se halló presente a la entrada en Lima, de Blasco Núñez Vela y vió después los alborotos y la prisión de este desgraciado Virrey del Perú. Termina Fray Miguel su declaración, diciendo que tiene 60 años de edad, poco más o menos ². Era entonces Provincial de los mercedarios del Perú.

Pedro Cieza de León, que pasó 17 años en las In-

1. Muerto Francisco Pizarro, «los frailes de la Merced, viendo el alboroto de la ciudad y pensando que el daño fuera mayor, sacaron el Santísimo Sacramento, para que, mediante su reverencia, cesasen los males y crueldades.»—Herrera. Década VI, pág. 223.

2. A. G. I.—1—5—24/S.

días, en su *Crónica del Perú*, terminada en Los Reyes a 8 de Septiembre de 1550, afirma que Fray Miguel de Orenes fué el fundador del convento de la Merced de Lima, donde, por lo que dejamos dicho, se ve que llegó tal vez el mismo año de la fundación de la ciudad. En el Sínodo diocesano que celebró el Arzobispo Loisa entre los meses de Octubre de 1551 y Febrero del año siguiente, asistió el P. Orenes con el título de Comendador de la Merced.

Por su lealtad en el servicio del Rey y por sus virtudes y vida ejemplar, el P. Orenes fué muy conocido y respetado en la ciudad de Lima y, por lo mismo, no pudo excusarse de tomar parte, en defensa del orden, en todos los sucesos políticos que trastornaron el Perú durante varios años.

De sus relaciones con D. Cristóbal Vaca de Castro, que llegó al Perú con el cargo de Gobernador en 1541, nos queda una carta que manifiesta la confianza que en él ponía el poco venturoso licenciado. No tiene fecha, ni dice de dónde se la escribe el P. Orenes, pero del texto se colige que lo fué después del 21 de Noviembre de 1544, fecha en que se dió, ilegalmente, a Gonzalo Pizarro el Gobierno del Perú.

Habla la carta de este modo: «Magnífico Señor: A los Señores Oidores hablé, según Vuestra Merced me mandó, y harán todo lo que Vuestra Merced quiere — digo, todo cuanto para su viaje fuere menester; quieren que Vuestra Merced diga y lo firme de su nombre, cómo es verdad que para la pacificación de la tierra y para el servicio de su Magestad y provecho de los naturales y para evitar un daño tan grande como (se) esperaba, si viniera en rompimiento, no hubo mejor medio que más conveniente fuese, que fué dar la Gobernación a Gonzalo Pizarro, hasta que su Magestad otra cosa proveyese, por cuanto los capitanes y Procuradores de toda la Gobernación e toda la tierra lo demandaron para Gobernador, y, pues ve Vuestra Merced ser así, envíemelo firmado de su nombre que, en en lo que toca a los Oidores, yo lo despacharé en breve; también hablé con algunos capitanes y están de buena

tinta; nuestro Señor lo encamine todo como Vuestra Merced lo desea para su santo servicio»¹.

Luego que entró en Lima el Virrey Blasco Núñez Vela, hizo prender y meter preso en un barco del puerto del Callao, al licenciado Vaca de Castro; a su vez el Virrey también fué preso por los tres Oidores que vinieron a fundar la primera Audiencia y le privaron del poder. Parece, que el P. Orenes escribió su carta a Vaca de Castro, estando éste en la prisión y negociando su vuelta a España, llegados ya los Oidores a Lima y proclamado Gonzalo Pizarro por Gobernador del Perú.

Corrían en aquellos días, en Lima, mucho peligro de la vida, los leales vasallos del Rey. Y por ser tal, el P. Orenes, tuvo que hacer equilibrios de prudencia para no atraerse las iras de Gonzalo Pizarro.

Una carta del licenciado D. Pedro de La Gasca, que fué mandado al Perú a restablecer el orden, escrita a Carlos V en el puerto de Tumbes, a 11 de Agosto de 1547, nos deja ver, al través de su oscura redacción, cómo continuaba el P. Orenes tomando parte en los acontecimientos de su tiempo. El párrafo que hace a nuestro caso dice como sigue:

«Así mismo, había enviado Gonzalo Pizarro, con el licenciado León, a Fray Miguel de Orenes, comendador de la Merced de Lima, para que en aquel navío tomase las mujeres e hijos de los que se habían ido con Diego de Mora e los llevase a Panamá e me hiciesen ciertos requerimientos; no he sabido qué habían de contener, más de que aquel fraile estuvo con Lorenzo de Aldana, e porque hubiese color de dar a Gonzalo Pizarro lo que se llevaba, de manera que hubiese ocasión que otros entendiesen negociaron con él, que a Lorenzo de Aldana hiciese los requerimientos y que en la respuesta dellos se dijese todas las cosas que, en bien de la

1. Fragmento del juicio de Residencia de Vaca de Castro. Audiencia de Lima. Papeles para agregar n.º 11.

Es lástima que en el Archivo de Indias esté incompleta la Residencia del licenciado Vaca de Castro; de estar completa, hubiésemos sabido algo más del P. Orenes.

tierra, Vuestra Magestad había sido servido enviar y que así había hecho y que el comendador iba bien puesto en darlo a entender, y así se puede pensar que lo haría porque está *en posesión de buen fraile*, tan amigo del Provincial (Fray Juan de Vargas)? que allí se lo encargó harto, dado que no quiso llevar los traslados de los despachos (de la Gasca), porque hubo miedo a Gonzalo Pizarro a quien tanto pesa que se diga ni publique el bien que Su Magestad envía»¹.

Gracias a la narración del cronista Herrera, puedo explicar algo de lo que dice el poco claro o mal redactado párrafo transcrito. Lorenzo de Aldana, de grande amigo de Gonzalo Pizarro, pasó en Panamá al servicio del Presidente La Gasca. Este, dueño ya de la Armada de Pizarro, que allí le entregó Pedro de Hinojosa, mandó a Aldana, por la costa, con rumbo a Lima, a recoger en cuatro navíos, los partidarios del Rey. Llegó a Trujillo, donde estaba, por Pizarro, el capitán Diego de Mera, que dió aviso a Lima de la llegada, quiso escapar enseguida, pero, vuelto a la razón, hizo causa común con Aldana y se embarcó con todos los leales que quisieron seguirle. Entonces Gonzalo Pizarro, a fines de Abril del año 47, dió orden al licenciado León que fuese a recobrar Trujillo y que en el galeón en que iba mandase, a cargo del P. Orenes, a Panamá, a todas las mujeres de los que se habían ido a servir al Rey, sin dejarlas llevar oro ni plata, y que requiriesen a La Gasca que dejase ir a Castilla a los Procuradores de Pizarro, que no entrase en armas hasta que el Rey respondiese y que dejase libre el comercio. El licenciado León llegó a Trujillo, con cerca de 90 personas y acabó por seguir la bandera de Aldana, sumándose a los leales. El P. Orenes parece que no pasó más allá de Trujillo, ni se vió esta vez con el Presidente La Gasca.

Agrega Herrera que, viendo Aldana y los demás capitanes que el P. Orenes quería volver a Lima, le dieron cartas para Gonzalo Pizarro, sobre lo ejecutado

1. Colección Muñoz, vol. 84, fol. 186.—Debo esta nota a la atención del R. P. Fray Joel Monroy.

en Panamá, y sobre las causas por qué los capitanes y caballeros seguían la voz del Rey y copia del perdón y amnistía, para que los derramase en Lima. Llegado el P. Orenes a dar cuenta a Pizarro, éste le ordenó que tuviese todo en secreto y no lo hablase con nadie.

Refiere el P. Luís de Vera, en su *Memorial* sobre la fundación de la Merced en el Perú, que Fray Miguel de Orenes murió, en su convento del Cuzco, a la avanzada edad de 110 años.

FRAY SEBASTIAN DE CASTAÑEDA.—En Febrero de 1539, Pedro Barroso hizo información de sus servicios y presentó por testigo a Fray Sebastián, que estaba entonces en su convento de la Merced de aquella ciudad. «Conoció a Barroso en España, en tiempo de las *Comunidades* de Castilla, y *vió* a los españoles cercados por los comuneros en la fortaleza de Segovia, en la cual Pedro Barroso se dió maña para introducir ganado y otras municiones, según se dijo por cosa cierta en la ciudad.»

Más tarde, «estando Fray Sebastián en Panamá, cuando era Gobernador Pedrarias Dávila, vió venir de España a su amigo Pedro Barroso y dice, que *puede haber quince años* que aquél llegó a dicha ciudad.»¹ De manera que, por el año de 1524, ya estaba en América el P. Castañeda, y, sin duda vió partir de Panamá, con su Armada, a Francisco Pizarro, cuando fué, la primera vez, a descubrir y a conquistar el Perú.

El mismo año 39 le hallamos en la ciudad de Guamanga, que pobló en el mes de Marzo de este año, Basco de Guevara, teniente de Francisco Pizarro, después de conquistado el Cuzco. Al mismo tiempo que se iba levantando la ciudad, el P. Castañeda fundó en ella su convento de la Merced, cuya iglesia fué la primera que allí se fabricó. Guevara asentó la ciudad en un pueblo llamado Quinua, y como el sitio resultase frío y húmedo, fué trasladada a tres leguas de distancia, donde hoy está, a 25 de Abril de 1540. Aquí edificó definitivamente Fray Sebastián su convento e iglesia,

1. Audiencia de Lima.—Papeles para agregar.—Legajo 11,

en la cual, porque aún no había diezmos con que sustentar un párroco, hizo el oficio de cura durante largo tiempo.

Por estar esta ciudad en el camino de la sierra que va de Lima al Cuzco, sirvió muchas veces el convento de la Merced, durante las guerras civiles, de asilo y refugio a los leales servidores del Rey, que más de una vez dieron a guardar sus joyas al P. Castañeda ¹.

En Guamanga presenció Fray Sebastián la rebelión de Juan Alonso de Badajoz, cuando salió armado con su gente para ir a reunirse con el otro rebelde Francisco Hernández Girón. Apenas salió Alonso de la ciudad, un vecino, llamado Diego Gabilán, alzó bandera por el Rey, al cual siguieron todos los leales servidores. Quiso volver a entrar Juan Alonso y Gabilán se lo estorbó con su escuadrón, y visto y enterado del alboroto, el P. Castañeda salió de su convento y «como religioso andaba metiendo paz e concordia entre la gente alterada e la que en esta ciudad estaba en servicio de su Magestad y vió a Diego Gabilán armado en un caballo alazán, estar toda la noche con el escuadrón en medio de la plaza» ². A la fecha de este documento, 17 de Abril de 1555, tenía Fray Sebastián de Castañeda 50 años de edad, poco más o menos.

FRAY JUÁN DE VARGAS.—Le hemos dejado en Santa Marta, adonde pasó por el mes de Enero de 1533, en la misión que llevó Fray Francisco de Villagra, en sustitución del malogrado Comendador Fray Juan de Chaves.

La primera noticia que de él hallo en América se contiene en la información de servicios de Diego de Encina, hecha en Lima a 23 de Septiembre de 1558. Responde el P. Vargas a siete preguntas, de las cuales sólo nos interesan tres o cuatro, por su valor histórico. Dice, pues, que conoce a Diego de Encina, en estos reinos (del Perú), puede haber *veinte años*, poco más o menos. Y como confiesa que a la fecha tiene *más de*

1. Información de Fray Cristóbal Ordóñez.--1570.--71--3--22.

2. Información de Diego Gabilán. 1555.--1--5--34/18.

cincuenta años de edad, se deduce que llegó al Perú, a más tardar, en 1537.

Hallóse Fray Juan en el Cuzco, cuando los hermanos Pizarro derrotaron a Almagro en la batalla de las Salinas, y a él, como Comendador, le tocó cumplir el piadoso deber de enterrarlo en su iglesia de la Merced, después de ajusticiado. Asistió también «con el Presidente Pedro de La Gasca a la batalla del valle de Jaquijahuana», dada a cuatro leguas del Cuzco, donde fué derrotado el rebelde Gonzalo Pizarro, a 9 de Abril de 1548 ¹.

Era Fray Juan de Vargas, el citado año 58, Provincial de los mercedarios del Perú.

Más noticias tuyas se hallan en la información hecha por el Provisor eclesiástico del Cuzco, a 19 de Abril de 1550, sobre la rebelión del capitán Francisco Hernández Girón. Declara el Comendador Fray Juan de Vargas, que el jueves 17 de dicho mes y año, «estando con sus religiosos a las puertas del monesterio, vió que en la plaza se hacía junta de gente e que el Corregidor estaba allí con muchos vecinos e soldados de la ciudad, y entendido que había algún alboroto fué al señor Corregidor, con los religiosos del monesterio, e le preguntó qué alboroto era aquel, y entendido que era con el capitán Francisco Hernández, le dijo: ¿qué nos manda Su Merced que hagamos? Y el Corregidor le dijo: vaya su Paternidad al capitán Francisco Hernández que venga a mí; y este testigo, con esto se fué al capitán con todos sus religiosos, y le halló que estaba en su casa, en cuerpo, con la espada en la cinta, sin otras armas ningunas y le dijo: Señor, el Corregidor manda a Vuestra Merced que vaya donde él está. Y el dicho capitán luego le respondió: pláceme e soy muy contento de ir, e comenzó a salir de su casa con este testigo, e los demás religiosos, para ir donde estaba el Corregidor, e ciertos soldados que estaban a las puertas de su casa, le dijeron: Señor, no vaya que le quieren matar,

1. Probanza de servicios de Diego de Encina. 1558.—1—4
—12/17.

e no le dejaron ir, e así se volvió a su casa, e este testigo le apartó e le dijo, preguntándole: Señor capitán, ¿qué es esto? y él le respondió: Señor, hanme dicho e certificado que me anda rondando la casa de noche, e que me quiere matar e no sé por qué; e sabiéndolo estos soldados, que son los que han de venir conmigo a la conquista, se han venido a mi casa y están aquí porque no me maten; diga vuestra Paternidad al Señor Corregidor que yo iba a su mandado y estos soldados, temiendo que me matasen, no me dejaron ir, e luego este testigo dijo a ciertos soldados que allí estaban: ¿Por qué no dejais ir al señor capitán adonde está el Corregidor? y ellos le respondieron: porque tenemos miedo que no le maten; e con esto que allí había visto y platicado, volvió al señor Corregidor e le dijo todo lo que pasaba, y el dicho Corregidor le tornó a decir: vaya su Paternidad e dígale al capitán que venga donde yo estoy, o que se vaya luego fuera de la ciudad a su jornada, e con esto tornó este testigo al capitán, con los demás religiosos e ciertos clérigos, e le dijo lo que mandaba el Corregidor, y a esto respondió el capitán: el tiempo que el señor Corregidor me da para salir de la ciudad es breve e dentro de ese tiempo yo no puedo salir, pero quiero ir adonde está Su Merced y hablalle e facer lo que me mandare; en esto llegó el Alcalde Juan de Berrio e todos juntos se concertaron e llevaron al capitán a la iglesia mayor desta ciudad, e le pusieron con el señor Corregidor y estuvieron hablando juntos más de una hora; y el Corregidor le dió al capitán una memoria de ciertos soldados que él pedía se los enviase y el capitán le respondió: Yo haré todo lo que Vuestra Merced me manda, pero no me obligo a lo imposible, porque no sé si estos soldados los hallaré en casa o no, y el dicho Corregidor le dijo así mismo, que luego comenzase a caminar e que no parase hasta Chuquiabo, e que cada día caminase cuatro leguas; y el capitán respondió que le placía e que haría como su Merced lo mandaba y el Corregidor le dijo: puede Vuestra Merced volver a su casa libremente. Y este testigo, por las causas y razones sobredichas, tiene por

cierto que el dicho capitán nunca tuvo voluntad de hacer alboroto ni escándalo ninguno en esta ciudad, e que todo lo que pasó no es traición, ni desservicio de su Magestad»¹.

Vino Fray Juan de Vargas a España a tratar en la Corte negocios importantes de los mercedarios del Perú, en ocasión que estaba en Lima, por Visitador, Fray Alonso de Loza, que pasó allá el año 1555.

FRAY JUÁN INFANTE.—De regreso de América llegó al convento de la Merced de Sevilla, en los primeros días del mes de Agosto de 1549. Tenía, por entonces, 34 años de edad, y estuvo, por lo menos, cuatro en el Perú, durante las guerras civiles. Se halló en la batalla de Guarina, como capellán del ejército Real, «para animar e confesar la gente que estaba por su Magestad»².

Dióse esta batalla, en la cual se hallaron varios capellanes mercedarios, a 20 de Octubre de 1547, entre Gonzalo Pizarro, rebelado contra su Rey, y el capitán Diego Centeno, leal servidor. Este disponía de cerca de 900 hombres de combate, pero carecía de artillería y de pólvora para los arcabuces. Pizarro sólo tenía 487 soldados, pero bien armados y con buena artillería. Centeno, llevado en andas, a causa de la gota, confió el mando a un caballero de Sevilla, llamado Luis de Ribera, su Maestre de Campo, el cual perdió aquel día la batalla y la vida. Francisco de Carvajal, el sanguinario Maestre de Campo de Gonzalo Pizarro, cogió prisionero al capellán mercedario

FRAY GONZALO DE VERA—y le hizo ahorcar después de la victoria. Fray Gonzalo había acompañado, años antes, a Gonzalo Pizarro en su expedición al descubrimiento de la canela, en tierras de Quito, pero cuando le vió rebelado contra su Rey, abandonó su compañía y se pasó al campo de Diego Centeno, en cuyo servicio encontró la muerte.

He aquí como refiere el caso Diego Pacheco, que,

1. A. G. I.—2—2—3/8.

2. Información de Luis de Ribera en Sevilla. 1549.—1—4 7/12.

años más tarde fué Gobernador de Tucumán: «Dice que andando este testigo, en servicio de su Magestad, con el capitán Diego Centeno, vió venir a su campo al Comendador de la Merced del Cuzco, *Fray Luis de Ovalle*, y al dicho Fray Gonzalo, que habían venido a traer despachos del Presidente La Gasca para Diego Centeno, los cuales frailes confesaban e administraban los santos sacramentos a la gente e los animaban a que fuesen leales a su Rey e Señor natural. Y que así mismo sabe, por ser público y notorio, que a Fray Gonzalo, en la batalla de Guarina, después de haberla vencido Gonzalo Pizarro, el Maestre de Campo del dicho tirano, había preso al dicho fraile y le había ahorcado en una sepultura de indios e había dicho a Pizarro que el fraile, desesperado de ver que habían sido vencidos los servidores de su Magestad, se había ahorcado, pero que este testigo supo y entendió, de las personas que se hallaron presentes, que el dicho tirano le había ahorcado, e decia que mucho quisiera tomar al Comendador para en él hacer lo mesmo» ¹.

FRAY JUÁN DE LA VEGA.—Estaba en Valladolid, de vuelta del Perú, a 7 de Marzo de 1551, en ocasión que Fernán González de Párraga hacía información de sus servicios prestados en América. Como eran conocidos, aprovechó éste su declaración, que doy aquí casi completa porque creo que no carece de interés.

Tenía en aquella fecha, Fray Juan, *más de 35 años* de edad y declara que conoce a González *más de seis años*, en las provincias del Perú. Dice «que, yendo un día, con un Fray Pedro (también mercedario) e Juan Fernández, clérigo, que está en esta Corte, por las provincias del Collao (al sur del Cuzco), por el año 43 o 44, toparon a Fernán González con otros cuatro soldados, y este testigo les preguntó que dónde iban, y González respondió: vamos a buscar al capitán Diego Centeno, e vido que se juntó con él, y, después de desbaratado, Centeno se fué a esconder a una cueva, donde estuvo doce o trece meses, y en todo este tiempo Gon-

1. Información de Fray Mateo de la Cuadra. 1570.—71—3—31.

zález anduvo huyendo, por los montes, de Gonzalo Pizarro y de sus capitanes; salido Centeno de su escondite, fué a tomar la ciudad del Cuzco, donde estaba este testigo, e vido cómo González entró, la víspera de Corpus en la noche, del año 47, e al día siguiente le vido en compañía de otros cuatro soldados andarse paseando por la plaza, con una ropeta de terciopelo carmesí encima de las armas. Meses más tarde, vido salir a González de la ciudad del Cuzco bien armado, en compañía de Diégo Centeno e debajo del estandarte Real, contra Gonzalo Pizarro, e fué hasta los campos de Guarina, donde se dió la batalla, lo cual sabe este testigo porque salió con el capitán Centeno de la ciudad del Cuzco, e vido entrar a González en la batalla en la primera hilera de la gente de a caballo; y al tiempo que la infantería Real rompía contra la de Pizarro, González, poniéndose delante de los escuadrones, decía: tate, tate, no rompais que no es tiempo, mal haya quien tal mande, que son nuestros estos traidores, dejadlos venir ¹; e así fué uno de los primeros que rompieron su lanza contra Gonzalo Pizarro, y estando este testigo mirando cómo se daba la batalla, vido cómo derribó a uno de los contrarios, de su caballo, de un encuentro que le dió e allí vió cómo le mataron a González el caballo, de cuatro arcabuzazos, y le dieron cinco heridas en la cabeza y en la cara y en otras partes, e vido cómo estando muerto el Alférez General (Luis de Ribera), González, herido como estaba, alzó el estandarte Real, que estaba caído en el suelo, e le vido peleando con él, diciendo: viva el Rey y mueran los traidores, e se fué peleando contra la infantería de Pizarro, adonde le hicieron pedazos el estandarte, e allí le dió al capitán Diego Guillén, que era de Pizarro, una herida muy mala en el rostro con el hierro del estandarte, e allí le vido prender e quitar las armas; y este testigo se allegó e vido que González tenía tres arcabuzazos en los pechos, que le habían pasado cota y coracinas e lo

1. Dice Herrera que Centeno perdió la batalla porque no esperó en sus posiciones el ataque de Pizarro. Fué víctima de la astucia de Carvajal que, con sus hábiles maniobras, le invitó al avance.

demás que tenía debajo, y este testigo le quitó las dichas pelotas de entre la camisa y la carne, e tiene por cierto que Dios nuestro Señor le quiso guardar, e este testigo allegó allí, e rompió su escapulario e le ató las heridas, e lo llevaron preso y González le dijo: Padre, encomendad a Dios mi ánima, que me llevan a matar, e así le mandó matar Gonzalo Pizarro y le echaron la soga al pescuezo para ello, e por ruego de muchos le dió la vida; e antes de la batalla, González hizo testamento e nombró albacea a este testigo, e le dió 1.500 pesos de oro y más de 600 en ropa e otras cosas, todo lo cual mandó para casar a dos hermanas que tenía en España, e 200 pesos para huérfanos y pobres:

Dice que vió venir a González preso y a pie, con mucho trabajo, a causa de las heridas, hasta la ciudad del Cuzco, e allí estando a la muerte, lo fué a ver e le dió el Santo Sacramento e nunca pensó que escapase, por haber pasado tantos trabajos en servicio de su Magestad, e después de sano siempre iba González a ver a este testigo al monesterio de nuestra Señora de la Merced, y le decía Dios me saque de entre traidores y malos vasallos. Después vió salir a González de la ciudad del Cuzco e llevó consigo a este testigo, y el día que se dió la batalla de Jaquijahuana, en que fué vencido Gonzalo Pizarro, vido cómo González se pasó el primero al estandarte Real con gran riesgo de su vida, e le oyó decir: viva el Rey y muera el traidor Gonzalo Pizarro; haced, señores, como yo, los que no querais ser hechos cuartos, e que con esto vido que muchos de los que estaban presos con Pizarro se huyeron e no pelearon ¹, y fué bastante causa para que no hubiese batalla refñida ni muchas muertes, e que fuese preso el traidor e los suyos; e después que se pasó le vió venir

1. Gonzalo Pizarro llevó al campo de Jaquijahuana todos los prisioneros que cogió a Centeno en la derrota de Guarima, los cuales, al comenzar el ataque se pasaron al ejército del Presidente La Gasca. Por eso éste, dando cuenta, del suceso, a los Oficiales de Sevilla, les dice que se ganó la batalla «con tan poco riesgo, que, con sola muerte de un hombre del ejército de su Magestad y con hasta 15 de Gonzalo Pizarro, habiendo de entrambas partes mil e cuatrocientos arcabuceros y seiscientos de a caballo y 18 piezas de artillería e mucho número de piqueros, e todos gente que, donde

contra Gonzalo Pizarro, disparando su arcabuz, e lo vió ir contra un capitán de artillería que se decía Pedro de Soria y echar mano a la espada, diciendo: muerto tengo a este traidor, e se subió encima de una pieza, (de artillería) diciendo: victoria, victoria, España, España, viva el Rey y mueran los traidores; y prosiguiendo la victoria quitó la bandera a Juan de Herrera, y la arrastró por el suelo, y encontrando a este testigo, le dijo: Padre Fray Juan, este es el día que el Rey nuestro Señor vence a estos traidores. Dice que vió prender a Gonzalo Pizarro e que le llevó preso el capitán Diego Centeno, e que González fué uno de los que le guardó aquella noche, hasta el otro día en que se hizo justicia del, e de sus capitanes. Declara, finalmente, que Fernán González trataba muy bien a los indios e les daba de lo que tenía de comer, e que estando este testigo en la provincia del Collao, bautizó cuatro indios y les pusieron nombres de cristianos, con voluntad e consentimiento de sus madres, por las cosas que González les había dicho de Nuestro Señor e nuestra santa fe católica, e delante de este testigo les dió 30 pesos de oro a sus madres para que vistiesen a los dichos niños porque eran pobres»¹.

FRAY PEDRO,—«fraile profeso de la Orden de Nuestra Señora de la Merced», cuyo apellido no se sabe, volvió del Perú a España, con Fray Juan de la Vega y declaró también en Valladolid, en favor de Fernán González. Dice que asistió a la batalla de Guarina y a la de Jaquijahuana y coincide, en todo, su declaración con la de su compañero el P. Fray Juan.

FRAY GONZALO DE VERA.—A 23 de Enero de 1554 estaba en el convento de la Merced de Panamá, en donde prestó declaración en favor del clérigo Balta-

quiera, hicieran raya e prendados a morir o vencer; se desbarató y fueron presos él y su maestro de campo e sus capitanes, e luego otro día se hizo justicia dellos, e después acá, se ha hecho de otros, e de los demás se va haciendo, cada día, hasta limpiar esta tierra de infieles.»—Carta del Licenciado La Gasca a los oficiales de la Contratación de Sevilla. Cuzco, 25 de Abril de 1548.—41—6—3/38.

1. Información de Fernán González de Párraga. 1551.—140—7—31.

sar de Loaysa, que sirvió muy lealmente a su Rey durante las guerras civiles del Perú. Le conoció Fray Gonzalo el año 1541, cuando Loaysa vino de España a las provincias del Perú. Por el mes de Junio de 1547 llegó el P. Vera a Trujillo en la Armada del licenciado D. Pedro de La Gasca. Parece que se embarcó en Panamá. En Trujillo estuvo ocupado en doctrinar los indios del pueblo de Guabacho, que estaban a cargo de los mercedarios de aquella ciudad. Estuvo después en el Cuzco y residió en la Merced de Guamanga, donde tuvo hospedado a Loaysa, y escondió en su celda, por algunos días, varios soldados leales para burlar la persecución de Gonzalo Pizarro.

Diego Centeno había dado muerte en las Charcas, al rebelde Francisco de Almendras y alzado bandera por el Rey, lo cual sabido por el pizarrista Alonso de Toro, le envió dos mensajeros falsos para desviarlo del buen camino y hacerle caer en una emboscada que le tenía preparada para matarle; enterado del caso Fray Gonzalo, llamó un indio yanacona suyo, y, de acuerdo con Loaysa, le enviaron aviso a Centeno del peligro que le aguardaba, mediante lo cual, escapó con la vida. El capitán, agradecido, quiso tener consigo al indio, y el P. Vera no reparó en dárselo, y Centeno le llevó siempre a su lado y le trató como a su salvador. Pasó después Fray Gonzalo a su convento de la ciudad de Lima y asistió al Sínodo diocesano que celebró en esta ciudad su primer arzobispo, D. Fray Gerónimo de Loaysa. También se halló presente en la conferencia tenida en Lima, entre el Presidente y Oidores de la Audiencia y los Provinciales de las cuatro Ordenes religiosas, para tomar acuerdos sobre lo que se debía proveer acerca del delito de rebelión de Francisco Hernández Girón, en el Cuzco.

A la fecha de la información de Baltasar de Loaysa, tenía Fray Gonzalo de Vera 40 años de edad, poco más o menos ¹.

1. Información de Baltasar de Loaysa en Panamá. 1554.—
1—4—9/14.

FRAY ANTONIO SOLÍS.—A principios del mes de Febrero de 1534 residía en el convento de la Merced de la ciudad de Panamá, donde, en la citada fecha, declaró en la información de descargos presentada por el licenciado La Gama en su juicio de Residencia. Declara que tiene más de 30 años de edad, y que conoce al licenciado hace cuatro años. Que a ruegos de éste, fué muchas veces a la isla de las Perlas a doctrinar y a enseñar los indios, en las cosas de nuestra santa fe católica y a bautizar a los que pedían el bautismo. La isla quedaba muy a tras mano y se hallaba tan falta de alimentos que no se podía sustentar un clérigo, por lo cual no se encontraba quien fuese. Dice que acompañó a La Gama siempre que fué a visitar las ciudades de Nombre de Dios, de Natá y de Acla. Que le vió favorecer al monasterio de la Merced de Panamá, desde que allá llegó, por Juez de Residencia de Pedro de los Ríos, Gobernador de Tierra Firme, que fué a 1.º de Marzo de 1530. Que estando Fray Antonio en la Corte de Madrid oyó, en el Consejo, al Arzobispo de Ciudad Rodrigo, al licenciado Ceinos y a otras personas, «decir mucho bien del licenciado La Gama, e cómo era buen juez e se hacía mucho caso del».

Era aquel año Comendador de la Merced de Panamá el P.

FRAY JUÁN PÉREZ 1.

FRAY PEDRO DE MUÑATONES.—De vuelta del Perú, estaba, a 14 de Diciembre de 1557, en el convento de la Merced de la ciudad de Valladolid. Tenía 38 años de edad, poco más o menos ². Por primera vez se le halla en el Cuzco, en compañía del Comendador Fray Juan de Vargas, interviniendo en el alboroto provocado por Francisco Hernández Girón, acaecido, como queda dicho, a 17 de Abril de 1550.

A 6 de Febrero de 1558, nos da Fray Pedro, en su convento de Valladolid, nuevas noticias de su estada en América. En esta fecha declaró en favor del hidalgo

1. Residencia del licenciado La Gama. —48—4—5/15.

2. Probanza de Gonzalo Vallejo en Valladolid. 1557. —1—4—11/16.

Diego López de Zúñiga, a quien «conoció en las provincias del Perú, *de trece años a esta parte, poco más o menos, de vista e habla, trato e conversación que con él ha tenido*». Se halló en Lima en la entrada y recepción del Virrey Blasco Núñez Vela, efectuada a 17 de Mayo de 1544. Vió cómo los Oidores le prendieron y expulsaron de la ciudad, después de lo cual entró Gonzalo Pizarro a hacerse nombrar Gobernador del Perú. Partido éste, se tramó, entre los leales, un complot, capitaneado por Diego López de Zúñiga, para, en día señalado, alzar bandera por el Rey; pero como fuesen descubiertos, los prendieron a todos y los metieron en un barco en el puerto del Callao, entre los cuales fué preso también Fray Pedro de Muñatones ¹.

Una Real cédula de 24 de Diciembre de 1559, que habla con los Oficiales de la Contratación de las Indias, les ordena que «dejen pasar a Tierra Firme y al Perú a Fray Pedro, Vicario Provincial de la Merced, a quien el Provincial de Castilla ha cometido la visita-ción de los monesterios que hay en aquellas partes y que le dejen llevar *cinco religiosos* de su Orden, con tal que deje dos de ellos en Tierra Firme y no pasen éstos más allá de Panamá» ². No aparecen los nombres de estos religiosos ni hay más noticias de este segundo viaje de Fray Pedro de Muñatones a las Indias.

FRAY JUAN GUTIÉRREZ.—A 7 de Julio de 1562 y a los cincuenta años de edad, residía en el convento de la Merced de la ciudad de Lima, donde declaró en favor de los méritos de Cristóbal de Mendoza. Pasó Fray Juán al Perú por el año de 1547 en compañía de Mendoza, que fué a reclamar ante el Presidente La Gasca, la encomienda de indios de Pocona en las Charcas, que obtuvo por muerte de su tío el capitán Lope de Mendoza. Residió también el P. Gutiérrez en su convento de la ciudad de la Plata y poco antes de la rebelión de D. Sebastián de Castilla, se fué a morar a su convento del Cuzco.

1. Servicios del capitán D. Diego López de Zúñiga. Valladolid, 1558.—1—5—18/2.

2. A. G. I.—109—7—4 Vol. 9. fol. 393.

FRAY LUÍS DE ROJAS.—A 10 de Octubre de 1566, estando en la Merced de la ciudad de la Plata, fué llamado a declarar en favor de Garcí Méndez Moscoso, que hacía diez y seis años que estaba en el Perú. Declara Fray Luis que le conoce en América «de doce o quince años a esta parte, poco más o menos.» Que por el año 58 se rebeló Gómez de Tordoya en el valle de Comata, y el Corregidor de la Paz, Alonso Osorio, salió con cien hombres a impedirle que entrase en el territorio de los indios Chunchos y «este testigo, por mandado del Obispo D. Fray Domingo de Santo Tomás, fué por capellán del campo Real, con licencia de su Prelado.» Prendieron los soldados cerca del pueblo de Characana un mozo de apellido Poza que llevaba ciertas cartas, con la firma de Tordoya, para entregar a otros soldados que estaban en el Collao, el cual, como cómplice del rebelde, fué condenado a la horca y el P. Rojas le confesó y preparó a bien morir, acompañándole hasta el patíbulo.

* * *

No he de pasar adelante sin hacer notar que hasta el año de 1577 no comienzan a ser más numerosas y más frecuentes las misiones de religiosos mercedarios a las diversas Provincias que tenían en América. Dos causas o motivos, casi de la misma índole, influyeron en el Consejo de las Indias para que no permitiese pasar, durante los tres primeros cuartos del siglo XVI, sino de vez en cuando, un número relativamente corto de religiosos de la Merced. Fué el uno, relacionado con la tradición, existente en aquellas tierras, de que no pocos de ellos acompañaron como capellanes los ejércitos de los primeros conquistadores, cosa digna de toda alabanza y encomio. Pero, vino el período de las guerras civiles del Perú y no faltó algún equivocado que anduvo en compañía del rebelde Gonzalo Pizarro, caso de que dió cuenta el Presidente La Gasca y que, por cierto, produjo mal efecto en el Supremo Consejo de las Indias y cortó el paso a nuevas misiones.

Otra causa de menos importancia fué el recibirse en

la Corte, el año de 1543, ciertos informes exagerados, y faltos de verdad, tan frecuentes en aquellos tiempos, contra los mercedarios de Guatemala, donde a la sazón estaban en trance difícil todas las Ordenes religiosas, buscando medios para fundar de nuevo, después de la destrucción de la primera ciudad.

Los informes venidos de Guatemala y del Perú, se tradujeron en Madrid en dos Reales Ordenes; una para que los Presidentes de Audiencias de Indias no permitiesen desde la fecha, 1.º de Marzo del año 43, edificar más monesterios de la Merced, y otra para que el Provincial de Castilla no mandase más religiosos a América sino con expresa licencia del Monarca.

A causa de la enorme distancia y de la escasez de medios de comunicación, no tuvo por el momento, el Provincial ninguna facilidad de enterarse de la verdad de las acusaciones. Pero, como se dió el caso de que el mismo año 43 se celebró Capítulo Provincial en Valladolid, en el cual fué elegido el P. Fray Diego Enríquez, se trató en él de las cosas de América, y, de acuerdo con el Consejo de las Indias, se cortó por lo sano, reduciendo a cinco los conventos de la Merced de aquellas tierras, cuyos nombres son los siguientes: el convento de la ciudad de Santo Domingo, el de Panamá, el de la ciudad de León de Nicaragua, el de Lima y el del Cuzco. A estas cinco casas se habían de recoger todos los religiosos que, a la sazón, estuviesen repartidos en las demás ciudades o pueblos de América. Los bienes raíces o muebles que perteneciesen a los conventos suprimidos, habían de ser distribuidos, por el Provincial, entre los cinco que se conservaban.

Parece que el P. Provincial Enríquez tomó tan en serio la reducción de los mercedarios de América que, dándola ya por hecha, determinó mejorar las cinco casas, dotando a cada una de cuatro o cinco religiosos escogidos, enviados de España. A 1.º de Abril de 1544, por Real cédula del Príncipe, se le da licencia para que mande a las Indias 24 religiosos, con tal que vaya por Superior el P. Fray Francisco de Cuevas, Comendador de la Merced de Málaga. No llegaron a emprender su

viaje los veinticuatro, pero como no se sabe cuáles se quedaron, pongo aquí los nombres de todos para que se tengan presentes en investigaciones posteriores. Tuviron licencia para ir los siguientes:

FRAY AMADOR DE AGUIAR

- » **JUÁN DE SEGURA**
- » **JUÁN DE TORREBLANCA**
- » **MARTÍN DE FIGUEROA**
- » **JUÁN DE CONCHILLOS**
- » **MIGUEL XUÁREZ**
- » **MIGUEL DE HUETE**
- » **DIEGO DE MORENO**
- » **ANDRÉS SÁNCHEZ**
- » **GASPAR MARTEL**
- » **BARTOLOMÉ DE UNGRÍA**
- » **GARCÍA DE AGUAYO**
- » **JUÁN GÓMEZ**
- » **MIGUEL DE OLIAS**
- » **ANDRÉS DE SANTANA**
- » **DIEGO DE ILLANA**
- » **DIEGO RUIZ**
- » **JUÁN DE ZAMORA**
- » **JUÁN DE REINOSA**
- » **MARTIN DONZEL**
- » **LUIS DE PRAVIA**
- » **BARTOLOMÉ DE ORENES**
- » **JUÁN DE ROA y**
- » **FRANCISCO GARCIA 1.**

Estos son los 24 mercedarios que algunos cronistas hacen ir al Perú, por orden de Carlos V, con Francisco Pizarro, los cuales autores, no atinando con todos, bautizan a algunos con nombres pintorescos.

Consta que Fray Juan de Torreblanca no pasó en esta ocasión.

Durante los preparativos del viaje, a 22 de Febrero de 1545, el Príncipe escribió una carta al Provincial Enríquez en la cual le decía lo que sigue: «He sido informado que vos quereis enviar los dichos religiosos,

1. A. G. I.—148—2—4 vol. 9 fol. 56 vuelto.

sin que Fray Francisco vaya por Prelado dellos, y porque de su persona tenemos buena relación, e que es cual conviene para aquellas partes, os encargo y mando le enviéis por Prelado e le deis poder para que sea Vicario Provincial, e visite y reforme los monesterios de vuestra Orden que allá hay, porque no yendo Fray Francisco, no es nuestra voluntad que al presente pasen, e ansí envió a mandar a nuestros oficiales que no los dejen pasar si no es yendo Fray Francisco, porque tenemos confianza que residiendo él en las Indias, los religiosos estarán en la observancia que conviene, y con su doctrina y ejemplo harán mucho fruto en aquellas partes»¹. Sea que el Provincial necesitase en España de la persona del P. Cuevas, o sea lo que fuese, no le cayó bien esta exigencia e imposición del Príncipe. Así se lo escribieron a su Alteza los Oficiales de la Contratación de Sevilla, en carta de 4 de Abril del año 45. «Informádonos han, le dicen, que el Provincial se ha agraviado mucho desto, y que los religiosos que habían de venir para ir a las Indias, los han mandado volver a sus casas, y a Fray Francisco tiene detenido en el monesterio, y que, en pasando Pascua, quiere partir a esa Corte el Provincial, y si él va, Vuestra Alteza le podrá mandar lo que fuere servido, que al despacho destes religiosos haga»².

Llamó el Príncipe al Provincial y al P. Cuevas a la Corte de Valladolid, donde conferenciaron los tres y se pusieron de acuerdo acerca del viaje de los veinticuatro religiosos a las Indias. A fines de Agosto del año 45, estaba arreglado satisfactoriamente el incidente, y su Alteza lo comunicó a los Oficiales de Sevilla, en cédula del 29 de dicho mes, que dice de este modo: «Agora el Provincial ha dado poder a Fray Francisco de las Cuevas, para que vaya por Vicario Provincial de los monesterios de la dicha Orden que hay en las Indias, y visite y reforme los religiosos que en ellos hubiere, y el dicho Fray Francisco me ha hecho rela-

1. A. G. I.—148—2—4 vol. 9, fol. 175.

2. A. G. I. 143—3—12.

ción, que de los veinticuatro religiosos que estaban nombrados para que pasasen, ya *no han de ir más de nueve o diez*, y que conviene llevar otros tantos, que sean por todos veinte, para poner en los cinco monesterios que está acordado que en aquellas partes haya, por lo cual os mando, que dejeis pasar a las Indias al dicho Fray Francisco de las Cuevas y a otros *diez y nueve* religiosos, sin que en ello le pongais impedimento alguno»¹.

Todavía se metió más adentro el Príncipe, en los asuntos de los mercedarios de América, y puso mano en cambiar la forma de gobierno que hasta entonces allá había regido. Por su carta del 31 de Julio del año 45, escrita a Juan de Vega, Consejero del Emperador y su Embajador en Roma, venimos en conocimiento de la transcendental reforma, que no debió agrandar mucho al Provincial de la Merced de Castilla. Dice la carta de su Real Alteza, como sigue: «Visto cuán conveniente cosa es para que los religiosos de la dicha Orden, que en aquellas partes residieren, puedan ser visitados y corregidos por sus Provinciales, como lo son los de las Ordenes de Santo Domingo y San Francisco, que tienen allá sus Provinciales, ha parecido que es necesario que los religiosos de la dicha Orden puedan, *de tres en tres años*, elegir su Provincial, al cual tengan por su Prelado y no al Provincial de Castilla que en estos Reinos residiere, y que por estos años primeros tengan por su Provincial al dicho Fray Francisco de Cuevas, por ser persona de buena vida y ejemplo, y ansí escribo a su Santidad, en creencia vuestra, sobre ello e vos mando le supliqueis, de parte de su Magestad, mande expedir un breve por el cual mande encargar y cometer al dicho Fray Francisco, la visitación de los monesterios de la Merced etc., y luego que sea expedido el breve, con el primer correo me lo enviad, y procurareis que venga resolutivo como aquí se os escribe, sin que acá se cometa cosa dello al Provincial que en estos Reinos reside»².

1. A. G. I. 148—2—4—vol. 9, fol. 274.

2. A. G. I. 109—7—14. vol. 1, fol. 48 vuelto.

A 29 de Agosto del año 45, aún no había partido Fray Francisco con sus religiosos a las Indias, pero ya estaría muy próxima la salida de la flota, porque en esa fecha se da orden al tesorero de la Contratación de Sevilla, para que le dé cincuenta ducados para ayuda de los gastos del viaje. No nos queda ni una carta suya, aunque escribiría muchas después de su partida. No sabemos tampoco los nombres de los religiosos que llevó.

Algo de lo que en América sucedió, estando allá el P. Cuevas, nos dice una Real cédula de 1.º de Mayo de 1551, que habla con las autoridades civiles de Honduras, Nicaragua y Guatemala, del modo siguiente: «Fray Pedro de Hevia, en nombre de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, me ha hecho relación que ya sabíamos cómo, puede haber siete años, que, con orden nuestra, Fray Francisco de Cuevas pasó a las provincias del Perú, por Vicario Provincial de los monesterios que hay en las Indias, el cual, entendió en la visitación, y viniendo de camino por la provincia de Nicaragua, y habiendo visitado un monesterio que hay en ella (el de la ciudad de León), y llegado a la villa de San Salvador para venir a estos Reinos, con la visita, a dar cuenta de lo que se le había encargado, fallecieron él y el compañero que llevaba, y por esta causa, no se ha traído hasta agora la dicha visita; y porque conviene que se sepa lo que de ella resulta etc., os mando que os informéis en qué partes fallecieron y de lo que dejaron en papeles y escrituras y hagais recoger todo ello y lo enviéis ante nos, al Consejo de las Indias, para que se entregue a su Prelado»¹.

Parece que no se ejecutó por entonces la reforma de elegir, de tres en tres años, Provincial de la Merced en América, como el Príncipe deseaba, porque en 1557, Fray Pedro de Salazar, Provincial de Castilla, seguía gobernando a los mercedarios de las Indias, y en 1559 mandó a Fray Pedro de Muñatones por Vicario Pro-

1. *Ibidem*, 100—1—8—vol. 3, fol. 216.

vincial de América, como queda dicho al tratar de este religioso.

Tampoco llevó a cabo el P. Cuevas la proyectada reducción de todos los conventos de la Merced de América al número de cinco, pero el Provincial persistió en la idea, hasta que vino del Perú a España un religioso mercedario, cuyo nombre ignoramos, y quiso Dios que se encontrase en Alcalá del Río, con el doctor Hernán Pérez, del Consejo de las Indias, el cual le dió una carta para su Magestad, que fué el principio de la defensa contra el peligro que amenazaba. Está fechada la carta a 28 de Noviembre de 1553 y dice como sigue: «Dos días ha que llegué a esta villa de Alcalá del Río; no he pasado aún a Sevilla, ansí porque no estaba acabada de reparar una casa que allá me han alquilado, como porque el licenciado Villa Gómez aún no es venido, que quedaba algo atrás.»

«El P. Reverendo de la Merced que esta lleva, viene del Perú, y en verdad que, siendo como dice, parece cosa justa no deshacer aquella Orden, porque dice que hay doce o trece monasterios y más de cien frailes que hacen fruto, y dice que con facilidad renunciarán a todo el propio que tienen. Vuestra Alteza lo mandará oír y mandará ver las visitas que hizo el P. Cuevas, que fué por Visitador de aquella Orden, y mandará proveer lo que cumpla a su Real servicio»¹.

En Marzo de 1557 el Provincial Fray Pedro de Salazar, hablaba todavía de la reducción y de la conveniencia de aplicar el producto de la venta de los bienes de los conventos que se suprimiesen «para dotar e aumentar los estudios e casas de su Orden de estos Reinos de Castilla.»

Por fin, la tormenta no pasó más allá de producir mucho ruido; la reducción no tuvo efecto y los mercedarios siguieron fundando conventos en toda la América española; se reconoció la poca importancia de los malos informes y continuaron pasando religiosos de España para servir las doctrinas de indios, pero, eso

1. A. G. I. 146—1—8.

sí, las misiones, hasta el último cuarto del siglo XVI, como consecuencia de los ruidos pasados, fueron poco numerosas y no muy frecuentes.

* * *

FRAY JUÁN PÉREZ DE VALENZUELA.—Era Comendador de la Merced de Panamá, en Enero de 1540. Dice él mismo que antes de venir a Panamá, residió seis años en el convento de la Merced de Santo Domingo de la isla Española¹. Volvió a España en 1544 con un compañero cuyo nombre se ignora.

FRAY ALONSO DE LOSA—y

> **JUAN DE LASTRAS**, — «de la Orden de la Merced, se despacharon para el Perú en el año de 1555, por cédula de su Real Alteza, en la nao de que es maestre Martín de Zabala.»

Fray Alonso era Vicario del Colegio de la Merced de Salamanca, cuando éste se incorporó a la Universidad, y en tiempo que era Comendador el Maestro Fray Gaspar de Torres. Aparece matriculado el P. Losa, en dicha Universidad, como presbítero *teólogo*, en el curso de 1551 y en los dos siguientes.

En el mismo año y en la misma nao pasaron al Perú

FRAY JUAN DE LOGROÑO,

> **ALVARO GARCIA** y

> **JUAN DE COVARRUBIAS**.

Los dos primeros regresaron a España, después de algún tiempo, y en 1559 fueron a la ciudad de Santo Domingo, según queda dicho más atrás.

Fray Alvaro García profesó, en la Merced de Jerez de la Frontera, a 3 de Mayo de 1539.

Fray Juan de Covarrubias, presbítero *teólogo*, se matriculó en la Universidad de Salamanca en el curso de 1551 al 52. En 1553 pasó a la de Alcalá, en cuyas matrículas se lee lo siguiente: «Fray Juan de Covarrubias, natural de Covarrubias, Toledo, de 25 años.» A

1. Información de Tomé García, Procurador de Panamá, año de 1540. Audiencia de Panamá. Papeles para agregar.

29 de Octubre del año 54, Fray Juan de Villegas hizo probanza en Alcalá, sobre que el P. Covarrubias había estudiado un curso de teología.

FRAY MIGUEL DE ORENES y

» **BARTOLOMÉ DE ORENES**— «se despacharon al Perú en el mismo año de 1555, por cédula de su Alteza, en la nao de que es maestre Bernardo de Andino.» No fué esta la primera vez que estos dos religiosos pasaron a América. Fray Miguel figura en aquellas tierras, más de diez años antes.

Fr. Pedro N. Pérez.

(Continuará).

Catálogo de Legajos

DEL

Archivo General de Indias

SECCIÓN TERCERA

CASA DE LA CONTRATACIÓN
DE INDIAS

(CONTINUACIÓN)

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
35	6	89/52	Cuentas del Tenedor Domingo de Ver- gara	1652 a 1659
35	6	90/53	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667 a 1670
35	6	91/54	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1653
35	6	92/55	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653
35	6	93/56	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654
35	6	94/57	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1655
35	6	95/58	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656
35	6	96/59	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1657 a 1667
35	6	97/60	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1668 a 1671

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

© Universidad Internacional de Andalucía, Real Sociedad Colombina Onubense y Monasterio de Santa María de La Rábida (2013)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
36	1	98/1	Cuentas del Tenedor Bartolomé de Mu- jica.	1658-1659-1661
36	1	99/2	Id. del id. Andrés de Mollinedo. . .	1659 a 1660
36	1	100/3	Id. del id. Matías Ochoa de la Muñeca.	1659 a 1661
36	1	101/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1659 a 1663
36	1	102/5	Id. del id. D. Luís Zarco Alemán. . .	1661 a 1690
36	1	103/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662 a 1663
36	1	104/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1664 a 1665
36	1	105/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666 a 1670
36	1	106/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671 a 1675
36	1	107/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676
36	1	108/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677 a 1679
36	1	109/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1692
36	1	110/13	Id. del id. D. Francisco Lucas Vargas Machuca.	1672 a 1676
36	1	111/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676
36	1	112/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1673
36	1	113/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1677

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
36	1	114/17	Cuentas del Tenedor Nicolás de Menoyo y Castañeda.	1681 a 1686
36	1	115/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1686
36	1	116/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1682
36	1	117/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1683 a 1684
36	1	118/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1691
36	1	119/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1692 a 1698
36	1	120/23	Id. del id. D. Diego Zarco de Medina .	1699 a 1701
36	1	121/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1699 a 1708

Cuentas de Comisarios de Gastos Menudos

36	2	1	Cuentas de varios Comisarios para pagar gastos menudos de Armada . .	1581 a 1601
36	2	2	Id. del Comisario Pedro de Llanos . .	1602 a 1604
36	2	3	Idem. . . Idem . . . Idem. . .	1601 a 1604
36	2	4	Id. del id. Miguel de Valderrama . .	1604 a 1606
36	2	5	Id. del id. Rodrigo de Ojeda. . . .	1605 a 1607
36	2	6	Id. del id. Francisco Vázquez. . . .	1605 a 1607

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
36	2	7	Cuentas del Comisario Cebrián González de Pereda	1606
36	2	8	Id. de varios Comisarios que pagaron gastos para aprestos de Armada . .	1606 a 1635

Cuentas de Factores

36	2	1/9	Cuentas del Factor Francisco Duarte .	1542
36	2	2/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649 a 1656
36	2	3/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1565 a 1571
36	2	4/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1566 a 1569
36	2	5/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1570 a 1573
36	2	6/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1574 a 1575
36	2	7/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1576 a 1578
36	2	8/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1580 a 1585
36	2	9/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1586 a 1589
36	2	10/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1590 a 1591
36	2	11/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592 a 1594
36	2	12/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1594 a 1596
36	3	13/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596 a 1599

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
36	3	14/2	Cuentas del Factor Francisco Duarte .	1599 a 1615
36	3	15/3	Id. de varios Factores de la Casa de la Contratación.	1582 a 1705
36	3	16/4	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1607 a 1664
36	3	17/5	Id. del Factor D. Luís del Alcázar .	1622 a 1634
36	3	18/6	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1622 a 1634
36	3	19/7	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1636 a 1649
36	3	20/8	Libros de cuentas de azogues recibidos por los Factores de la Casa. . . .	1580 a 1702

Cuentas de Correos Mayores

36	3	1/9	Cuentas de Correos mayores de Indias.	1550 a 1636
36	3	2/10	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1616 a 1649
36	3	3/11	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1639 a 1643
36	3	4/12	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1644 a 1651
36	3	5/13	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1651 a 1665
36	3	6/14	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1651 a 1653
36	3	7/15	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1654 a 1658
36	3	8/16	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . .	1659 a 1667

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
36	4	9/1	Cuentas de Correos Mayores	1659 a 1695
36	4	10/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669 a 1686
36	4	11/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669 a 1679
36	4	12/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1686
36	4	13/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1687 a 1696
36	4	14/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1697 a 1715

Cuentas de Receptores de Avería

36	4	1/7	Cuentas de Receptores de Avería. . .	1552 a 1553
36	4	2/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1554 a 1555
36	4	3/9	Id. del Receptor García de León. . .	1555 a 1556
36	4	4/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1557 a 1560
36	4	5/11	Id. del id. Juan Ojeda	1562 a 1563
36	4	6/12	Id. del id. Fernando de Porras . . .	1563 a 1565
36	4	7/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1566
36	4	8/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1567
36	4	9/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1567 a 1568

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
36	4	10/16	Cuentas del Receptor Fernando de Porras.	1568
36	5	11/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1569
36	5	12/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1570
36	5	13/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1571
36	5	14/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1572
36	5	15/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1573
36	5	16/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1573
36	5	17/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1574
36	5	18/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1575
36	5	19/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1576
36	5	20/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1577
36	5	21/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1578
36	5	22/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1579
36	5	23/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1580
36	6	24/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1581
36	6	25/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1581

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
36	6	26/3	Cuentas del Receptor Fernando de Porras.	1582
36	6	27/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1582
36	6	28/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1583
36	6	29/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1583
36	6	30/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1584
36	6	31/8	Idem. . . Idem. . . idem. . .	1584
36	6	32/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1584
36	6	33/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1585
36	6	34/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1585
36	6	35/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1585
36	6	36/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1586
36	6	37/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1587 a 1600
36	6	38/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1563 a 1597
36	6	39/16	Id. de id. Juan de Ojeda y Fernando Porras.	1563 a 1576

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
37	1	40/1	Cuentas del Receptor Estevan Pulido .	1586
37	1	41/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1587
37	1	42/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588
37	1	43/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1589 a 1591
37	1	44/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1579 a 1594
37	1	45/6	Id. del id. Mateos Sanz de Cepeda .	1589 a 1591
37	1	46/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1592
37	1	47/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1593 a 1595
37	1	48/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1591 a 1595
37	1	49/10	Id. de id. Leonardo de Ayala. . . .	1595 a 1599
37	1	50/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
37	1	51/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
37	1	52/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
37	1	53/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1595
37	1	54/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596
37	1	55/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
37	1	56/17	Cuentas del Receptor Leonardo de Ayala.	1596
37	1	57/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596
37	1	58/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
37	1	59/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
37	1	60/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1597
37	1	61/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598
37	1	62/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598 a 1599
37	1	63/24	Id. del id. Antonio Casanueva . . .	1599 a 1600
37	1	64/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
37	1	65/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
37	1	66/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
37	1	67/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600
37	1	68/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600
37	1	69/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600
37	1	70/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600
37	1	71/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
37	1	72/33	Cuentas del Receptor Antonio Casanueva.	1601
37	2	73/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
37	2	74/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
37	2	75/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
37	2	76/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
37	2	77/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
37	2	78/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
37	2	79/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604
37	2	80/8	Id. del id. Diego Ramírez de Espinosa.	1603 a 1605
37	2	81/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1606 a 1607
37	2	82/10	Id. del id. Juan Núñez de Correa. . .	1604 a 1606
37	2	83/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604 a 1606
37	2	84/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1606
37	2	85/13	Id. del id. Pedro de Celaya.	1607
37	2	86/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608
37	2	87/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1609

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

© Universidad Internacional de Andalucía, Real Sociedad Colombina Onubense y Monasterio de Santa María de La Rábida (2013)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
37	2	88/16	Cuentas del Receptor Pedro de Celaya	1610
37	2	89/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610
37	2	90/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611
37	2	91/19	Id. del id. Juan Alonso de Camino. .	1611 a 1612
37	2	92/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612 a 1613
37	2	93/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614 a 1615
37	2	94/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1617
37	2	95/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617 a 1619
37	3	96/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1617
37	3	97/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1612
37	3	98/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
37	3	99/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
37	3	100/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
37	3	101/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
37	3	102/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
37	3	103/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
37	3	104/9	Cuentas del Receptor Juan Alonso de Camino	1616
37	3	105/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
37	3	106/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
37	3	107/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618
37	3	108/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
37	3	109/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
37	3	110/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
37	3	111/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1622
37	3	112/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
37	3	113/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
37	3	114/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1625
37	3	115/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626
37	3	116/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627
37	3	117/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628
37	3	118/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1629
37	3	119/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
37	3	120/25	Cuentas del Receptor Juan Alonso de Camino	1631
37	3	121/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632
37	3	122/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633
37	3	123/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1634
37	3	124/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
37	4	125/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636 a 1637
37	4	126/2	Id. del id. D. Pedro de Camino . . .	1638
37	4	127/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
37	4	128/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
37	4	129/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641 a 1642
37	4	130/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643
37	4	131/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
37	4	132/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
37	4	133/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1647
37	4	134/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
37	4	135/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

© Universidad Internacional de Andalucía, Real Sociedad Colombina Onubense y Monasterio de Santa María de La Rábida (2013)

Est.	Caj.	Leg. ^o	Años
37	4	136/12	Cuentas del Receptor D. Pedro de Camino 1650 a 1654
37	4	137/13	Id. del id. Juan Rodríguez de la Fuente. 1649 a 1652
37	4	138/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1652 a 1654
37	4	139/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1654 a 1658
37	4	140/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1658 a 1663
37	4	141/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1649 a 1650
37	4	142/18	Idem. . . Idem. . . idem. . . 1651
37	4	143/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1652 a 1653
37	4	144/20	Idem . . . Idem. . . Idem. . . 1654
37	4	145/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655
37	4	146/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656
37	4	147/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1657 a 1658
37	4	148/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1659 a 1660
37	4	149/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1661 a 1663
37	4	150/26	Id. del id. Juan Bautista Aguinaga. . 1663 a 1665
37	4	151/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1666 a 1669

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
37	4	152/28	Cuentas del Receptor Juan Bautista Aguinaga. 1666 a 1669
37	4	153/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1666 a 1669
37	4	154/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1666 a 1669
37	4	155/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1670
37	5	156/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1671
37	5	157/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1672
37	5	158/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1673
37	5	159/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1673
37	5	160/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1663 a 1673
37	5	161/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1674
37	5	162/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1674
37	5	163/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1675
37	5	164/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1675
37	5	165/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1676
37	5	166/11	Idem. . . , Idem. . . Idem. . . 1676

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

© Universidad Internacional de Andalucía, Real Sociedad Colombina Onubense y Monasterio de Santa María de La Rábida (2013)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
37	5	167/12	Cuentas del Receptor Juan Bautista Aguinaga.	1677
37	5	168/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677
37	5	169/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678
37	5	170/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
37	5	171/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
37	5	172/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680
37	5	173/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680
37	5	174/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681
37	5	175/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1682
37	5	176/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1682
37	5	177/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1682
37	5	178/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1683
37	5	179/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1683
37	6	180/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684
37	6	181/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
37	6	182/3	Cuentas del Receptor Juan Bautista Aguinaga. 1685 a 1686
37	6	183/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1687
37	6	184/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1688
37	6	185/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1689 a 1690
37	6	186/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1691 a 1692
37	6	187/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1693 a 1694
37	6	188/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1695
37	6	189/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1696 a 1699
37	6	190/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1700
37	6	191/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1701 a 1702
37	6	192/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1683 a 1702
37	6	193/14	Id. del id. D. Juan Manuel de la Chica 1702 a 1703
37	6	194/15	Id. del id. Bartolomé Muñoz de Villavicencio 1703 a 1719
37	6	195/16	Id. del idem D. Pedro de Aranguivel. 1656 a 1658

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
37	6	196/17	Cuentas de Receptores	1595 a 1654
37	6	197/18	Libros de Cuenta y razón pertenecien- tes al cobro de Averías	1570 a 1713

Cuentas de Receptores de Penas de Cámara y Gastos de Justicia

37	6	1/19	Cuentas de Receptores	1573 a 1611
37	6	2/20	Id del Receptor Francisco de Ortega .	1641 a 1646
37	6	3/21	Id. de Receptores.	1646 a 1652

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o	Años
38	1	4/1	Cuentas del Receptor D José Fernández de Salinas. 1652 a 1658
38	1	5/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1652 a 1658
38	1	6/3	Id. del id. Pedro Alvarez de la Fuente. 1658 a 1663
38	1	7/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1663 a 1667
38	1	8/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1667 a 1671
38	1	9/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1671 a 1672
38	1	10/7	Id. del id. Juan de Garay y Cárdenas . 1673 a 1676
38	1	11/8	Id. del id. D. Fernando Estevan de Pineda 1676 a 1679
38	1	12/9	Id del id. D. Francisco Illanes de Vargas. 1669 a 1701
38	1	13/10	Id. del id. D. Pedro de Arteaga . . . 1701 a 1714

Libros de Cuenta y Razón de Penas de Cámara y Gastos de Justicia

38	1	14/11	Libros de cuenta y razón de los derechos pertenecientes a Penas de Cámara y gastos de Justicia 1511 a 1608
38	1	15/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1585 a 1687
38	1	16/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1613 a 1659

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
38	1	17/14	Libros de Cuenta y razón de los derechos pertenecientes a Penas de Cámara y gastos de Justicia	1674 a 1717
38	1	18/15	Cuentas de Receptores para el cobro de diferentes derechos	1611 a 1701

Cuentas de Tesoreros

38	1	1/16	Cuentas del Tesorero D. Francisco Tello.	1541 a 1550
38	1	2/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1550 a 1587
38	1	3/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1591 a 1604
38	1	4/19	Id. del id. D. Melchor de Maldonado .	1604 a 1618
38	1	5/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604 a 1618
38	1	6/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617 a 1621
38	1	7/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604
38	2	8/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1605
38	2	9/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1606 a 1607
38	2	10/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608 a 1609
38	2	11/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610 a 1611
38	2	12/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
38	2	13/6	Cuentas del Tesorero D. Melchor de Maldonado	1613
38	2	14/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
38	2	15/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
38	2	16/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
38	2	17/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
38	2	18/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618 a 1621
38	2	19/12	Id. del id. D. Gaspar Monteser . . .	1621 a 1629
38	2	20/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1621
38	2	21/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1622
38	2	22/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
38	2	23/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
38	2	24/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1625 a 1627
38	3	25/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1629
38	3	26/2	Id. del id. D. Diego Jiménez de Enciso.	1630 a 1633
38	3	27/3	Id. del id. D. Antonio Manrique. . .	1633 a 1640
38	3	28/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633 a 1634

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
38	3	29,5	Cuentas del Tesorero D. Antonio Manrique	1635
38	3	30,6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1638
38	3	31/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639 a 1641
38	3	32,8	Id. del id D. Andrés de Munibe. . .	1640 a 1654
38	3	33/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1642
38	3	34/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
38	3	35/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643 a 1644
38	3	36/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
38	3	37/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1650
38	3	38/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1654
38	3	39/15	Id. del id. D. José de Veytia Linage. .	1659 a 1677
38	3	40/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1654 a 1656
38	3	41/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1657 a 1661
38	3	42/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662 a 1664
38	3	43/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1666
38	3	44/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667 a 1670

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
38	3	45/21	Cuentas del Tesorero D. José de Veytia Linage 1671 a 1673
38	3	46/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1674 a 1675
38	3	47/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1676 a 1677
38	3	48/24	Id. del id. D. José de Fuentes. . . . 1677 a 1701
38	3	49/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1677 a 1679
38	4	50/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1680
38	4	51/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1681 a 1682
38	4	52/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1683 a 1688
38	4	53/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1689 a 1691
38	4	54/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1692 a 1699
38	4	55/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1700 a 1711
38	4	56/7	Id. del id. D. Antonio de Fuentes . . 1703 a 1716
38	4	57/8	Id. del id. D. Luís de Ocio y Salazar . 1716
38	4	58/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1716 a 1717
38	4	59/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1717 a 1718
38	4	60/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1717 a 1718

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
38	4	61/12	Cuentas del Tesorero D. Juan Angel de Echeverría 1719 a 1722
38	4	62/13	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1719 a 1722
38	4	63/14	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1719 a 1722
38	4	64/15	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1723 a 1727
38	4	65/16	Id. del Tesorero Depositario General D. Manuel de Moya y Carvajal . . 1722 a 1738
38	4	66/17	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1722 a 1725
38	4	67/18	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1725 a 1729
38	4	68/19	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1725 a 1729
38	5	69/1	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1729 a 1730
38	5	70/2	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1729 a 1730
38	5	71/3	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1730 a 1733
38	5	72/4	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1730 a 1731
38	5	73/5	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1732 a 1733
38	5	74/6	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1734 a 1737
38	5	75/7	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1734 a 1737
38	5	76/8	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1737 a 1739

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
38	5	77/9	Cuentas del Tesorero Depositario don Manuel de Moya	1737 a 1739
38	5	78/10	Id. del id. D. José de Alfaro	1739 a 1743
38	5	79/11	Id. del id. D. Gabriel Alonso de Herrera	1740 a 1743
38	5	80/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1740 a 1743
38	5	81/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743 a 1746
38	5	82/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743 a 1746
38	5	83/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1746
38	6	84/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747 a 1748
38	6	85/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747 a 1751
38	6	86/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747 a 1748
38	6	87/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1745 a 1750
38	6	88/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751
38	6	89/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1751 a 1752
38	6	90/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1752
38	6	91/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1753
38	6	92/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1754

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
38	6	93/10	Cuentas del Tesorero Depositario don Gabriel Alonso de Herrera. . . .	1755
38	6	94/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1756
38	6	95/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757
38	6	96/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758
38	6	97/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1759
38	6	98/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760
38	6	99/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1740 a 1748
38	6	100/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1748 a 1756
38	6	101/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1757 a 1760
38	6	102/19	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1761

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
39	1	103/1	Cuentas del Tesorero Depositario don Leonardo de Güenez.	1762
39	1	104/2	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1763
39	1	105/3	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1764
39	1	106/4	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1765
39	1	107/5	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1766
39	1	108/6	Id del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1767
39	1	109/7	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1768
39	1	110/8	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1769
39	1	111/9	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1770
39	1	112/10	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1771
39	1	113/11	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1772
39	2	114/1	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1773
39	2	115/2	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1774
39	2	116/3	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1775
39	2	117/4	Id. del id. D. Leonardo de Güenez . .	1776
39	2	118/5	Id del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1777

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
39	2	119/6	Cuentas del Tesorero Depositario don Francisco Muñoz Loriondo . . .	1778
39	2	120/7	Id. del id. D. Diego Tricio Querejazu .	1779

Libros de Cargo y Data de Tesorería

39	2	1/8	Libros de Cargo y Data de Tesorería .	1503 a 1515
39	2	2/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1515 a 1537
39	3	3/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1535 a 1549
39	3	4/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1540 a 1550
39	3	5/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1561 a 1567
39	3	6/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1554 a 1588
39	3	7/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1554 a 1579
39	3	8/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1557 a 1582
39	3	9/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1552 a 1585
39	4	10/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1576 a 1593
39	4	11/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1580 a 1599
39	4	12/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1585 a 1609
39	4	13/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1619

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
39	4	14/5	Libros de Cargo y Data de Tesorería .	1612 a 1625
39	4	15/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617 a 1627
39	4	16/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1639
39	4	17/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623 a 1638
39	4	18/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633 a 1640
39	4	19/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637 a 1640
39	5	20/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1645
39	5	21/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641 a 1694
39	5	22/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1647
39	5	23/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1654
39	5	24/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1685
39	5	25/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1670
39	5	26/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1663 a 1690
39	5	27/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1679
39	6	28/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1696
39	6	29/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1711
39	6	30/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1717

Cuentas del Presidente de la Casa de la
Contratación
D. Francisco de Varas y Valdés

Est.	Caj.	Leg.º		Años
39	6	1/4	Cuentas de D. Francisco de Varas y Valdés.	1711 a 1713
39	6	2/5	Idem. . . Idem. . . , Idem. . .	1712 a 1715
39	6	3/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1712 a 1713
39	6	4/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1713 a 1716
39	6	5/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1713
39	6	6/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1714
39	6	7/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1715 a 1716

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	1	8/1	Cuentas de D. Francisco de Varas y Valdés.	1714
40	1	9/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1715 a 1716
40	1	10/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1715
40	1	11/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1715 a 1716
40	1	12/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1715 a 1716
40	1	13/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1716 a 1718
40	1	14/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1716
40	1	15/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1716 a 1717
40	1	16/9	Papeles particulares pertenecientes a D. Francisco de Varas y Valdés.	1714 a 1725

Cuentas de D. José Patiño, Intendente de Marina

40	1	1/10	Cuentas de D. José Patiño, como Comisionado en Cádiz para entender en varios encargos del Real servicio	1717 a 1728
----	---	------	---	-------------

Cuentas de Guarda Almacenes de Pertrechos de Artillería

40	1	1/11	Cuentas de Guarda Almacenes . . .	1751 a 1769
40	1	2/12	Cuentas del Guarda Almacén D. Tomás de Belando.	1753 a 1761

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	1	3/13	Cuentas del Guarda Almacén D. Tomás de Belando.	1761 a 1775
40	1	4/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1761 a 1776

Cartas Cuentas de Oficiales Reales

(Están divididas según las Cajas de donde se remitieron los caudales)

40	1	1/15	Cartas Cuentas de los Oficiales Reales de Méjico.	1572 a 1645
40	1	2/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1671
40	1	3/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1701
40	1	4/18	Id de id. de Veracruz	1601 a 1689
40	1	5/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690 a 1716
40	1	6/20	Id de Oficiales Reales	1571 a 1751
40	1	7/21	Id. de Oficiales Reales de los Reyes. . .	1554 a 1629
40	1	8/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630 a 1739
40	1	9/23	Id. de Oficiales Reales	1558 a 1738
40	1	10/24	Idem . . Idem. . . Idem. . .	1559 a 1723
40	1	11/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1566 a 1691
40	1	12/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1578 a 1680
40	1	13/27	Id. de Oficiales Reales de Manila. . .	1634 a 1766

Expedientes pidiendo certificaciones

(Se hallan reunidas bajo los mismos años las certificaciones que se han hallado extraviadas de sus respectivas instancias)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	1	1/28	Expedientes pidiendo Certificaciones	1515 a 1599
40	1	2/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1619
40	1	3/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1632
40	1	4/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633 a 1636
40	1	5/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637 a 1641
40	1	6/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642 a 1645
40	1	7/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1649
40	1	8/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650 a 1654
40	1	9/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1655 a 1659
40	1	10/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1660 a 1669
40	1	11/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1673
40	1	12/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1679
40	1	13/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1684
40	1	14/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1692

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
40	2	15/1	Expedientes pidiendo Certificaciones .	1693 a 1699
40	2	16/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1704
40	2	17/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1705 a 1718
40	2	18/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1719 a 1724
40	2	19/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1725 a 1732
40	2	20/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1733 a 1742
40	2	21/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1743 a 1749
40	2	22/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1750 a 1757
40	2	23/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1758 a 1765
40	2	24/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1766 a 1781

Expedientes sobre cobranza de deudas

(Son instancias para el cobro de deudas de corta consideración)

40	2	1/11	Expedientes sobre cobranza de Deudas.	1554 a 1595
40	2	2/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1596 a 1604
40	2	3/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1605 a 1610
40	2	4/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1616

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	2	5/15	Expedientes sobre cobranza de deudas	1617 a 1619
40	2	6/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1622
40	2	7/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623 a 1625
40	2	8/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626 a 1631
40	2	9/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632 a 1637
40	2	10/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638 a 1647
40	2	11/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648 a 1655
40	2	12/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656 a 1667
40	2	13/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1668 a 1677
40	2	14/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678 a 1684
40	2	15/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1691
40	2	16/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1692 a 1728

Ministros y dependientes de la Casa de la Contratación

RECIBIMIENTO DE EMPLEADOS

40	2	1/27	Expedientes causados sobre recibimiento de sus empleados . . .	1572 a 1578
40	2	2/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679 a 1717

Sueldos de Ministros y Dependientes de la Casa

(Son expedientes formados a instancia de los interesados, para el
cobro de sus respectivos sueldos)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	3	1	Expedientes sobre cobranza de sueldos de empleados de la Casa.	1559 a 1634
40	3	2	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1635 a 1672
40	3	3	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1673 a 1684
40	3	4	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1685 a 1693
40	3	5	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1694 a 1697
40	3	6	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1698 a 1701
40	3	7	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1702 a 1707
40	3	8	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1708 a 1711
40	3	9	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1712 a 1716
40	3	10	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1717 a 1721
40	3	11	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1722 a 1784
40	3	12	Libros de asientos de los sueldos que gozaban los Ministros y Dependien- tes de la Casa	1534 a 1680

Sueldos de gente de Mar y Guerra

(Son instancias hechas por los interesados para el cobro de sus respectivos sueldos)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	3	1/13	Sueldos de gente de Mar y Guerra .	1512 a 1599
40	3	2/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1610
40	3	3/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1615
40	3	4/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1623
40	3	5/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624 a 1632
40	3	6/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633 a 1641
40	3	7/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642 a 1671
40	3	8/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1695
40	3	9/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1779

Sueldos de Naos

(Son expedientes sobre cobranza del que ganaban las que iban a las Indias en servicio de S. M.)

40	3	1/22	Expediente sobre cobranza de sueldos de Naos	1559 a 1750
----	---	------	--	-------------

Informaciones y probanzas

(Son expedientes formados a instancia de parte, pidiendo se reciban)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	3	1/23	Expedientes sobre Informaciones y probanzas	1522 a 1599
40	3	2/24	Idem. . . Idem. . . , Idem. . .	1600 a 1606
40	3	3/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607 a 1613
40	3	4/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614 a 1619
40	3	5/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1626
40	3	6/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627 a 1638
40	3	7/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639 a 1651
40	4	8/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1751

Consignatarios

(Son los expedientes que se formaban por los interesados en las partidas de oro, plata, efectos y frutos que venían de Indias en Flotas, Galeones, Armadas y naos sueltas para cobrarlos en fuerza de sus consignaciones)

40	4	1/2	Expedientes sobre cobrar partidas y efectos que vinieron de Indias. . .	1555 a 1587
40	4	2/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1588 a 1599
40	4	3/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1605

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	4	4/5	Expedientes sobre cobrar partidas y efectos que vinieron de Indias. . .	1606 a 1608
40	4	5/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1609 a 1610
40	4	6/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1613
40	4	7/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614 a 1616
40	4	8/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
40	4	9/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
40	4	10/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618
40	4	11/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
40	4	12/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
40	4	13/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
40	4	14/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1622 a 1623
40	4	15/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624 a 1625
40	4	16/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1626 a 1627
40	4	17/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1629
40	4	18/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630 a 1631
40	4	19/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632 a 1633

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	4	20/21	Expedientes sobre cobrar partidas y efectos que vinieron de Indias. . .	1634 a 1635
40	4	21/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636 a 1637
40	4	22/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638 a 1639
40	4	23/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1642
40	4	24/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643 a 1644
40	4	25/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
40	4	26/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1648
40	4	27/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649 a 1651
40	4	28/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1657
40	4	29/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1658 a 1668
40	4	30/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1785

Admisiones de Naos y primeras visitas

(Son los expedientes promovidos a instancia de los Capitanes o dueños de Naos para en virtud de la Real Licencia que presentaban, proceder a la visita de sus buques y verificar su carga por cuenta de la Real Hacienda)

40	4	1/32	Admisiones de Naos y primeras visitas.	1526 a 1599
40	4	2/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1605
40	4	3/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1606 a 1610

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	4	4/35	Admisiones de Naos y primeras visitas	1611 a 1617
40	4	5/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618 a 1624
40	5	6/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1625 a 1631
40	5	7/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632 a 1639
40	5	8/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1651
40	5	9/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1652 a 1665
40	5	10/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666 a 1671
40	5	11/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1674
40	5	12/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675 a 1679
40	5	13/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1689
40	5	14/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690 a 1699
40	5	15/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1749

Jueces de Comisión

(Son expedientes actuados ante Jueces comisionados por la Casa para conocer de quiebras, conservatorias y otras materias de Real Hacienda, media-anata, papel sellado y condenaciones)

40	5	1/11	Expedientes actuados ante Jueces comisionados por la Casa. . . .	1559 a 1617
40	5	2/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618 a 1635

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
40	5	3/13	Expedientes actuados ante Jueces comisionados por la Casa	1636 a 1647
40	5	4/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648 a 1726

Chancelaciones de Registros

(Son hechas a instancia de los maestros e interesados en los registros y partidas de ellos, de los caudales que venían de las Indias, en las Flotas, Galeones, armadas y naos sueltas)

40	5	1/15	Expedientes sobre chancelación de Registros y partidas satisfechas de ellos.	1562 a 1684
40	5	2/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1784

Tómas

(Son los expedientes promovidos a instancia de los interesados, sobre pago de cantidades tomadas por los Generales para gastos de las Reales Armadas)

40	5	1/17	Expedientes sobre cobranza de cantidades tomadas para gastos de Armada	1550 a 1677
40	5	2/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1683
40	5	3/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1683

Cargadores y Cosecheros

40	5	1/20	Expedientes pidiendo licencia para cargar frutos, efectos, etc.	1561 a 1776
----	---	------	---	-------------

Licencias para desembarcar y almacenar efectos

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	5	1/21	Expedientes promovidos a instancia de los interesados, pidiendo licencia para desembarcar y almacenar efectos.	1657 a 1701

Depósitos Judiciales

(Son expedientes promovidos a instancia de parte, pidiendo se depositen frutos y efectos venidos de Indias)

40	5	1/22	Expedientes sobre Depósitos judiciales de frutas y efectos.	1593 a 1698
----	---	------	---	-------------

Maestres

40	5	1/23	Expedientes promovidos a instancias de Maestres, pidiendo se les habilite y dé despacho para recibir carga en sus buques	1595 a 1715
----	---	------	--	-------------

Embargos

(Son expedientes promovidos a instancia de partes)

40	5	1/24	Expediente sobre embargo de sueldos, partidas de Registro y efectos. . .	1544 a 1630
40	5	2/25	Idem. . . Idem. . . , Idem. . .	1623 a 1727

Desembargos

40	5	1/26	Expedientes sobre Desembargos de partidas y efectos.	1571 a 1703
----	---	------	--	-------------

Exámenes de Artilleros

(Están hechos por el Artillero mayor de S. M. a instancia del interesado)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	5	1/27	Expediente sobre exámenes de Artilleros.	1581 a 1693

Ventas y remates de Naos

40	5	1/28	Expedientes y Autos sobre ventas y remates de Naos.	1581 a 1634
40	5	2/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1715

Armas y pertrechos remitidos a Indias

40	5	1/30	Expediente causado en virtud de Real Orden sobre la Artillería, Armas y pertrechos remitidos a varios puertos y Plazas de Indias.	1751 a 1771
----	---	------	---	-------------

Alijo de Naos

(Son expedientes promovidos a instancia de Capitanes, Maestres y dueños de naos, así de Flotas como sueltas)

40	5	1/31	Expediente pidiendo licencia para alijo de Naos	1549 a 1638
40	5	2/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639 a 1664
40	5	3/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1774

Limosnas

40	6	1	Expedientes sobre limosnas pagadas en la Casa de la Contratación.	1560 a 1710
----	---	---	---	-------------

Obras de la Casa de la Contratación

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	6	1/2	Obras de la Casa de la Contratación.	1503 a 1753

Efectos comprados para las Reales Armadas

40	6	1/3	Expedientes sobre la paga de Maderas, Pólvora y otros efectos comprados para las Reales Armadas.	1547 a 1657
----	---	-----	--	-------------

Vida maridable

40	6	1/4	Expediente sobre que vuelvan a hacer vida maridable los que pasaron a Indias sin sus mujeres.	1581 a 1676
----	---	-----	---	-------------

Donativos

40	6	1/5	Expedientes, Autos y otros papeles sobre los donativos hechos a Su Majestad por varios cuerpos y personas.	1603 a 1712
----	---	-----	--	-------------

Soltura de Presos

(Son expedientes promovidos a instancia de los mismos presos sobre que se les pusiese en libertad, bajo la correspondiente fianza. a lo resolutivo de sus causas)

40	6	1/6	Expedientes sobre soltura de presos.	1581 a 1625
40	6	2/7	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1626 a 1633
40	6	3/8	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1664 a 1699
40	6	4/9	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1700 a 1758

Entrada de Presos

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	6	1/10	Libros pertenecientes a entradas de presos en la Cárcel de la Casa y Visitas de ellos.	1588 a 1713

Remates

40	6	1/11	Remates de víveres, pertrechos, vestuarios y otros efectos, así por cuenta de la Real Hacienda como de particulares	1554 a 1712
----	---	------	---	-------------

Instrucciones

40	6	1/12	Instrucciones de Generales, Maestros y Dependientes de la Casa dadas por S. M. y Tribunal de ella.	1537 a 1758
----	---	------	--	-------------

Derroteros

40	6	1/13	Derroteros que hacía el Piloto mayor para que llevasen los jefes de las embarcaciones que iban a Indias.	1564 a 1720
----	---	------	--	-------------

Escrituras y Obligaciones

(Son presentadas ante el Tribunal de la Casa para diferentes asuntos)

40	6	1/14	Escrituras y obligaciones	1509 a 1610
40	6	2/15	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1611 a 1637
40	6	3/16	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1638 a 1687
40	6	4/17	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1688 a 1777

Asientos y Contratas

(Son tomados por el Presidente y Oidores de la Casa y otros Jueces, con varias personas, para provisión de víveres, construcción de bajeles y administración de Reales derechos)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	6	1/18	Asientos y contratas.	1556 a 1627
40	6	2/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1646
40	6	3/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1655
40	6	4/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656 a 1675
40	6	5/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676 a 1677

Informes

(Son dados por las oficinas de la Casa en virtud de autos de ella)

40	6	1/23	Informes.	1591 a 1662
40	6	2/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1663 a 1676
40	6	3/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677 a 1679
40	6	4/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1681
40	6	5/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1682 a 1683
40	6	6/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684 a 1687
40	6	7/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1688 a 1691

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
40	6	8/30	Informes.	1692 a 1700
40	6	9/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701 a 1749

Requisitorias

(Son despachadas por el Presidente y Oidores y otras Justicias, citando y emplazando en virtud de ellas)

40	6	1/32	Requisitorias	1534 a 1592
40	6	2/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1593 a 1597
40	6	3/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598 a 1601
40	6	4/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602 a 1606
40	6	5/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607 a 1612
40	6	6/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613 a 1618
40	6	7/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619 a 1627
40	6	8/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1640
40	6	9/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641 a 1660

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	1	10/1	Requisitorias	1691 a 1746

Relaciones

(Son de los caudales y efectos que venían de Indias en Armadas, Flotas y naos sueltas, así para S. M. como de particulares)

41	1	1/2	Relaciones de Oro, Plata y efectos . .	1504 a 1598
41	1	2/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1619
41	1	3/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620 a 1629
41	1	4/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630 a 1637
41	1	5/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638 a 1643
41	1	6/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1649
41	1	7/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650 a 1665
41	1	8/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666 a 1698
41	1	9/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701 a 1754
41	1	10/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1755 a 1779

Relaciones

(Son las que se formaban en la Casa, de los pertrechos de Guerra y mercaderías que se embarcaban a Indias, en Armadas y naos sueltas)

41	1	1/12	Relaciones de pertrechos de Guerra y mercaderías.	1522 a 1599
41	1	2/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1640

SECCIÓN 3.ª---CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	1	3/14	Relaciones de pertrechos de Guerra y mercaderías.	1641 a 1660
41	1	4/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1661 a 1699
41	1	5/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1723
41	1	6/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1724 a 1746
41	1	7/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1747 a 1759
41	1	8/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1760 a 1767
41	1	9/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768 a 1787

Registros de Escribanos

(Son los que formaban los escribanos de la Casa, de los autos judiciales, escrituras públicas y otros instrumentos para el cargamento y despacho de navíos a Indias, con los actuados a bordo y en los puertos de Indias)

41	1	1/21	Registros de escribanos de la Casa. .	1592 a 1618
41	1	2/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1622 a 1648
41	1	3/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649 a 1659
41	1	4/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1660 a 1688
41	1	5/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1692 a 1721

Libros de conocimientos de escribanos de la Casa

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	1	6/26	Libros de conocimientos de escribanos de la Casa	1509 a 1644
41	1	7/27	Idem. . . Idem. . . , Idem. . .	1553 a 1717

Testimonios y fees de Escribanos

(Son los que se hallan sin las instancias con que deberían ser presentadas)

41	1	1/28	Testimonios y fees de escribanos. . .	1521 a 1617
41	1	2/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618 a 1675
41	1	3/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676 a 1764

Cartas de pago y recibos

(Son los que no pertenecen a las cuentas que se hallan inventariadas y por su poca consideración no exigen más subdivisión)

41	1	1/31	Cartas de pago y recibos	1512 a 1657
41	1	2/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1658 a 1686
41	1	3/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1687 a 1776

Compradores de oro y plata

(Son las obligaciones y fianzas que éstos hacían de llevar a labrar a la Real Casa de Moneda, el oro y plata en pasta que compraban y sacaban de la sala de el Tesoro)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	2	1	Compradores de oro y plata	1506 a 1629
41	2	2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1630 a 1638
41	2	3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639 a 1664
41	2	4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1714

Libros de Asientos del recibo y venta del oro y plata que venía de Indias

41	2	5	Libros de Asientos del recibo y venta del oro y plata que venía de Indias.	1507 a 1574
41	2	6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1574 a 1592
41	2	7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1580 a 1600
41	2	8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600 a 1610
41	2	9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612 a 1665

Bulas, Papel sellado y Azogues

41	2	1/10	Expedientes causados sobre el impa- gue de Bulas, Papel sellado y Azo- gues que se remitían a Indias. . .	1624 a 1760
----	---	------	---	-------------

Registros

(Son las Bulas, Papel sellado; Azogues, pliegos de S. M. y libros del nuevo rezado, que a costa de Real Hacienda se remitieron a varios puertos de Indias, en drusadas y naos sueltas)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	2	1/11	Registros de Bulas, Papel sellado, Azogues, pliegos y libros del nuevo rezado	1561 a 1650
41	2	2/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1678
41	2	3/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1561 a 1759
41	2	4/14	Relaciones de los Azogues, Bulas y Papel sellado remitidos a Indias. . .	1751 a 1790
41	2	5/15	Libros de toma de razón de los pliegos de S. M. que se remitieron a Indias.	1664 a 1714
41	2	6/16	Relaciones de los Azogues, Bulas y Papel sellado remitidos a Indias. . .	1760 a 1793

Prestamistas

(Son libranzas dadas a favor de éstos con las Reales órdenes que resultaron de ellas, por razón de préstamos hechos a la Real Hacienda, para el apresto de armadas y otros fines, a pagar en Cajas Reales o a vuelta de Flota)

41	2	1/17	Prestamistas	1597 a 1639
41	2	2/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1648
41	2	3/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650 a 1653
41	2	4/20	Idem. . . , Idem. . . Idem. . .	1654 a 1659

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
41	2	5/21	Prestamistas	1660
41	2	6/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1661
41	3	7/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662 a 1664
41	3	8/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665
41	3	9/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666
41	3	10/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667 a 1668
41	3	11/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669 a 1671
41	3	12/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1674
41	3	13/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675 a 1678
41	3	14/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679 a 1738

Acuerdos y mandamientos

(Son autos, acuerdos y mandamientos, dados por el Tribunal de la Casa, sobre providencias de buen gobierno, que por su poca gravedad no resulta se formase expediente dimanado de ellos)

41	3	1/9	Acuerdos y mandamientos del Tribunal de la Casa	1507 a 1613
41	3	2/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614 a 1634
41	3	3/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1647
41	3	4/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648 a 1665

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	3	5/13	Acuerdos y mandamientos del Tribunal de la Casa	1666 a 1677
41	3	6/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678 a 1689
41	3	7/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690 a 1700
41	3	8/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701 a 1779

Libros de registros de acuerdos y mandamientos del Tribunal de la Casa

41	3	9/17	Libros de registros de acuerdos y mandamientos del Tribunal de la Casa .	1555 a 1626
41	3	10/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1711

Presas

41	3	1/19	Presas.	1593
41	3	2/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1593 a 1594
41	3	3/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1593 a 1594
41	3	4/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1594 a 1602
41	3	5/23	Presas hechas por diferentes sujetos .	1633 a 1719

Incidencias de Residencias

41	3	1/24	Autos de Incidencias de Residencias y Visitas hechas al Tribunal de la Contratación, a Generales de Armada y otros empleados.	1586 a 1721
----	---	------	---	-------------

Real Factoría de Indias

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	3	1/25	Real Factoría de Indias.	1717 a 1718
41	3	2/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1719
41	4	3/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1720 a 1749
41	4	4/2	Libros pertenecientes a la cuenta y razón que se llevaba en la misma factoría	1717 a 1721

Compañía de Caracas

41	4	1/3	Compañía de Caracas	1728 a 1784
41	4	2/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1730 a 1777
41	4	3/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1730 a 1779

Compañía de la Habana

41	4	1/6	Compañía de la Habana	1740 a 1763
----	---	-----	---------------------------------	-------------

Compañía de Barcelona

41	4	1/7	Compañía de Barcelona.	1755 a 1771
----	---	-----	--------------------------------	-------------

Compañía de Granada

41	4	1/8	Compañía de Granada	1747 a 1756
----	---	-----	-------------------------------	-------------

Compañía de San Fernando

41	4	1/9	Compañía de San Fernando	1747 a 1756
----	---	-----	------------------------------------	-------------

Negociación de Campeche

Est.	Caj.	Leg.º	Años
41	4	1/10	Negociación de Campeche. 1755 a 1763

Reales Cédulas

CARTAS ACORDADAS DEL CONSEJO Y ÓRDENES DE LA VÍA RESERVADA

41	4	1/11	Reales Cédulas, Cartas acordadas del Consejo y órdenes de la Vía reservada 1495 a 1540
41	4	2/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1541 a 1556
41	4	3/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1557 a 1563
41	4	4/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1564 a 1570
41	4	5/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1571 a 1578
41	4	6/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1579 a 1589
41	4	7/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1590 a 1599
41	4	8/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1600 a 1610
41	4	9/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1611 a 1617
41	4	10/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1618 a 1622
41	4	11/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1623 a 1629
41	4	12/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1630 a 1634

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

© Universidad Internacional de Andalucía, Real Sociedad Colombina Onubense y Monasterio de Santa María de La Rábida (2013)

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	4	13/23	Reales Cédulas, Cartas acordadas del Consejo y órdenes de la Vía reservada	1635 a 1637
41	4	14/24	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1638 a 1639
41	4	15/25	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1640 a 1643
41	4	16/26	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1644 a 1646
41	4	17/27	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1647
41	4	18/28	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1648 a 1649
41	4	19/29	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1650 a 1651
41	4	20/30	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1652
41	4	21/31	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1653
41	4	22/32	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1654 a 1655
41	4	23/33	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1656
41	4	24/34	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1657
41	4	25/35	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1658
41	5	26/1	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1659
41	5	27/2	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1660
41	5	28/3	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1661 a 1662

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	5	29/4	Reales Cédulas, Cartas acordadas del Consejo y órdenes de la Vía reservada	1663
41	5	30/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1664
41	5	31/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1666
41	5	32/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667 a 1668
41	5	33/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669
41	5	34/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670
41	5	35/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671 a 1672
41	5	36/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1673
41	5	37/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674
41	5	38/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675
41	5	39/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676
41	5	40/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677
41	5	41/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678
41	5	42/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
41	5	43/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680
41	5	44/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1682

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	5	45/20	Reales Cédulas, Cartas acordadas del Consejo y órdenes de la Vía reservada	1683
41	5	46/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684
41	5	47/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1686
41	5	48/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1687
41	5	49/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1688
41	5	50/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1689
41	5	51/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690
41	5	52/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1691 a 1692
41	5	53/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1693 a 1695
41	5	54/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1696 a 1697
41	5	55/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1698 a 1699
41	5	56/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700 a 1701
41	5	57/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1702 a 1703
41	6	58/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1704 a 1705
41	6	59/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1706 a 1707
41	6	60/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1708 a 1710

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
41	6	61/4	Reales Cédulas, Cartas acordadas del Consejo y órdenes de la Vía reservada 1711 a1713
41	6	62/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1714 a1723
41	6	63/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1724 a1729
41	6	64/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1730 a1735
41	6	65/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1736 a1740
41	6	66/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1741 a1743
41	6	67/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1744 a1745
41	6	68/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1746 a1747
41	6	69/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1748 a1749
41	6	70/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1750
41	6	71/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1751 a1752
41	6	72/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1753 a1755
41	6	73/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1756 a1758
41	6	74/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1759 a1760
41	6	75/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1761 a1763
41	6	76/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1764 a1765

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	6	77/20	Reales Cédulas, Cartas acordadas del Consejo y órdenes de la Vía reservada	1766 a 1767
41	6	78/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1768 a 1769
41	6	79/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1770 a 1773
41	6	80/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1774 a 1782
41	6	1/24	Libros de Registros de Reales Cédulas y órdenes.	1508 a 1519
41	6	2/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1511 a 1573
41	6	3/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1560 a 1643
41	6	4/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644 a 1679
41	6	5/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680 a 1739
41	6	6/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1711 a 1783
41	6	7/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1715 a 1772
41	6	8/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1717 a 1751
41	6	9/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1772 a 1779
41	6	10/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1784 a 1790
41	6	11/34	<i>Libros impresos</i> , de Reales Cédulas y órdenes. (Nota del inventario): «Estos 3 libros impresos se llevaron a la fuerza los franceses, siendo Archive ro D. Manuel de Valbuena» . . .	1501 a 1595

Indultos

Est.	Caj.	Leg.º		Años
41	6	1/35	Reales Cédulas y Ordenes concediendo indultos a cargadores a Indias. . .	1604 a 1714

Cartas

(Son de Generales de Armadas, escritas a S. M. y al Tribunal de la Casa de la Contratación)

41	6	1/36	Cartas de Generales de Armadas. . .	1537 a 1664
41	6	2/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1757

Cartas

(Es la correspondencia general escrita al Tribunal de la Contratación)

41	6	3/38	Cartas.	1505 a 1554
41	6	4/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1555 a 1569
41	6	5/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1570 a 1579

Escudos de Armas,

*títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos,
erección de obispados, etc.*

TÍTULO DE VILLA PARA EL PUEBLO DE TODOS SANTOS DE CALABOZO DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA

Don Carlos &.—Por quanto por parte del Pueblo de Todos Santos de Calabozo en la Provincia de Venezuela, se me respresento en el año de mil setecientos setenta y vno con Testimonio, que en el de mil seiscientos sesenta y nueve, los Religiosos Capuchinos de la misma Provincia y la de Comuna (sic) havian ocurrido por medio de su Prefecto, Fr. Pedro de Berja, al Governador que entonces era de la expresada de Venezuela, en solicitud de que para no malograr los considerables frutos que por medio de sus Apostolicas tareas havian conseguido en los doze años anteriores de la conversion de Yndios Ynfieles, con la ausencia que hacian despues de bautizados y cathequizados, les concediese permiso para fundar vn Pueblo de Españoles en el centro de los Llanos, y otras dos Poblaciones de Yndios, que podian ponerse, y situarse en su inmediacion, con los que en aquella actualidad havian abrazado la Religion Catholica, para que asi se alentasen y corroborasen los nuevamente Reducidos, se evitasen sus fugas y hallasen quien los defendiese en las imbasiones de los Yndios Caribes, y los Religiosos el favor de los Españoles: que se adapto esta proposicion, por parecer justa en Junta que celebró el expresado Governador el propio año, compuesta de los Cavildos Eclesiastico y Secular, y de los Prelados y Personas de mayor graduacion, en la que se acordo como util, y conveniente, la Fundacion del Pueblo de Españoles, y las de Yndios Naturales, dándose a estos, y a aquellos, para hacer sus casas, y sementeras, las tierras corres-

pondientes, baxo la dirección, y disposicion del Prefecto y Religiosos de las mencionadas Misiones; a que se siguió formar el Reverendo Obispo de aquella Diócesis Ordenanzas el año de mil seiscientos setenta y cinco, las que vistas en mi Consejo de las Yndias, se aprobaron por Real cedula de Veinte y ocho de Septiembre de mil seiscientos setenta y seis con todo lo practicado por la nominada Junta, en quanto a la Poblacion intentada, encargandose al propio Prelado, al Gobernador, y a los Religiosos Misioneros, el cumplimiento de todo en la parte que les tocare, y en su consecuencia se formó el de Todos Santos en el centro de los Llanos, frontera del Orinoco, y establecieron en sus cercanias dos Misiones, o Pueblos de Yndios, nombrado el uno Nuestra Señora de los Angeles, y el otro la Santisima Trinidad, compuestos ambos de bastante numero de familias, asignandose a los Pobladores y Vecinos de Españoles y Yndios, Tierras, para lo que necesitasen, cuya demarcacion subscito algunos litigios con los Moradores de la Ciudad de san Sevastian de los Reyes pero haviendose deslindado, medido y demarcado el Termino de orden de los Gobernadores en los años de mil setecientos treinta y dos, y mil setezientos quarenta y cinco, quedó el insinuado Pueblo de Todos Santos en posesion de las cinco leguas concedidas y los dos Pueblos de Misiones amparados, en la que en quadro a cada uno se le tenia asignado, segun lo dispuesto por Leyes: que desde su primitiva fundacion havia estado usando el nominado de Todos Santos, del Titulo de Villa, reputandose por hecho el repartimiento de su terreno con la debida formalidad, por lo qual y la casualidad de haverse traspapelado el Documento justificativo del principio de su fundacion, no obstante la antiquada posesion de estar tenido por Villa, ocurrió el año de mil setezientos cinquenta y quatro al Gobernador que entonces era de la Provincia de Venezuela, para que le confirmase el mismo Titulo, y haviendo dispuesto, que el Subteniente de Calabozo le informase de las tierras Realengas asignadas en la fundacion, haciendo matricula del numero de Vecinos, con la expresion de los que tenian o no, tierras, casas, y demas que necesitasen con la debida separacion de las adjudicadas a los Pueblos de Yndios, aunque se evacuó el citado informe el año de mil setezientos cinquenta y seis con puntualidad, dejando comprobadas las diligencias de los anteriores de mil setezientos treinta y dos, y mil setecientos quarenta y cinco, y la particularidad de constar de ciento y setenta y quatro familias, compuestas de muchas personas, hallarse con Yglesia Parroquial, donde se celebraban los divinos oficios con el debido culto, y decencia, estar asegurado con fincas suficientes el alumbrado de la Lampara del Santisimo Sacramento, y con aprovacion del Ordinario eclesiastico la dotacion de un Cura Rector y un Sacristan, tener la Iglesia su Mayordomo de Fabrica con dos Monacillos, hallarse el Pueblo bien formado, con buena plaza, carzel publica, cepo, cadenas, y prisiones, tres compañías de Milicianos, en numero de trezientos hombres, con sus oficiales, cajas de guerra,

Vanderas, Espontones y Partesanas, teniendo por colaterales los dos pueblos de Misiones, con sus Curas, Presidentes, Yglesias, Casas Reales, dos Compañías de Yndios reducidos a vida política, dos Cavildos, Gobernador, Capitan, Alcalde, y demas Ministros; no se tomo por el referido Gobernador providencia alguna, y sin embargo de que en el de mil setezientos sesenta y quatro, bolvieron sus Vecinos a subsctar su anterior pretension ante el Gobernador Don Josef Solano, no deferio a ella, pretextando no serle facultativo y mandando se le franqueasen los Testimonios que solicitasen, para ocurrir a mi Real Persona, como lo practicaba, haciendo presente la abundancia que tenia de Vecinos el nominado Pueblo, y suplicando me sirviere de confirmarle el Titulo de Villa, o de concederle de nuevo en caso necesario, con la merced de Armas y divisas, y aprovazion de la medida y demarcacion del termino y territorio, que se havia concedido a los primeros Pobladores, y vecinos, creandose para su gobierno y administracion de justicia dos Alcaldes Ordinarios, dos de la Hermandad, un Alferes Real, vn Alcalde Provincial; vn Fiel Egecutor, vn Procurador general, vn Curador de Menores, y vn Escrivano publico, y de Cavildo, con la declaracion de Villa eximida, y no sujeta a otra jurisdiccion, teniendola sus Alcaldes y exerciendola privativamente en todo el territorio, que le estaba asignado. Y visto lo referido en el expresado mi Consejo de las Yndias con los ynformes practicados por el Gobernador actual de la mencionada Provincia de Venezuela, y el Reverendo Obispo de aquella Diocesis, en virtud de lo que se les previno por mis Reales Cedula de veinte y seis de Abril del propio año de mil setecientos setenta y uno, y lo que en inteligencia de todo expuso mi Fiscal; y reconocidose que el enunciado Pueblo de Todos Santos de Calabozo se halla asistido y adornado de las circunstancias que se requieren para ser erigido en Villa. He resuelto a consulta del mismo Tribunal de diez y nueve de Agosto del proximo pasado condescender a su Ynstancia, continuandole o concediendole de nuevo la denominacion y Privilegio de Villa eximida con terreno y jurisdiccion propia, con tal que no exceda de aquellos limites suyos, ni se introduzca en Jurisdiccion agena, usando signos de Villa, como es tener Picota, y Horca. Que para su gobierno politico, y civil, pueda tener y tenga dos Alcaldes que egerzan su jurisdiccion ordinaria, seis ofizios de Regidores, los quatro sencillos, y los otros dos con titulos de Alferes Real y Alguacil mayor y una excrivania publica y de Cavildo. Que los dos Alcaldes Ordinarios no duren en el uso de su jurisdiccion mas tiempo que el de vn año y sean elegidos por el Cavildo y Ayuntamiento, quien siempre haya de nombrar por Alcaldes a Personas vecinas del Pueblo, observando los huecos, parentescos, y demas prevenido por Leyes. Que los nominados ofizios de Regidores y Escrivano, se concedan por mi; con la precisa calidad de Vendibles, y renunciabiles a beneficio de mi Real Hacienda, segun lo dispuesto y determinado por las Leyes de Yndias, y Reales Disposiciones del assumpto. Que por ahora, y en

esta primera planata no se saquen a subastacion, venta y remate los citados oficios, sino que mi Governador de la Provincia de Venezuela, tomando las correspondientes noticias, señale, y determine sugetos, que sirvan durante su vida, o su voluntad los Regimientos sencillos, y los dobles, despachandoles Titulos en forma, y que lo mismo se practique para la Excrivania publica, y de Cavildo, con la diferencia de que para esta pueda nombrar a Persona extraña del Pueblo, si en el no la huviese havil, y proporcionada, pero no para los oficios de Regidores, que deberan recaher precisamente en Vecinos de la Villa. Que segun, y como fuesen vacando los mencionados oficios (y el de Escrivano) por muerte o separacion voluntaria, o judicial privazion de quien los sirva, han de quedar por mios, se han de sacar a publica almoneda, y remate, de cuenta de mi Real Hacienda con la formalidad prevenida por Leyes. Que el citado Governador de Venezuela, no deje de pasar si pudiere a hacer la eleccion al referido Pueblo, y darle y ponerle en posesion de Villa, señalandole y demarcandole el terreno de la Juridiccion que debe tener, nombrando por esta vez los Alcaldes, Regidores, Escrivano y demas Oficiales del Concejo, poniendolos a todos y cada uno en posesion de sus respectivos oficios, y entregando a los Alcaldes las Varas de justicia, como insignia de su Juridiccion, y autoridad, y en caso de no poder practicarlo por si propio, encargue a Persona de su confianza la referida Comision, que la desempeñe como corresponde. Que eba cuado este acto disponga de acuerdo con todo el Ayuntamiento el señalamiento y demarcacion de Deesa para los Ganados de la Labor, y del Abasto, como tambien el de un fondo o Arbitrio, que por ahora, y hasta otra providencia, sirva de Renta y Propios para el Conzejo, y subvenir a sus ordinarios y contingentes gastos. Que la juridiccion de los Alcaldes Ordinarios, haya de de ser y sea acumulativa con la del Teniente Justicia mayor que pone mi expresado Governador de la Provincia, hasta que otra cosa se resuelva. Que el Ayuntamiento y Concejo forme en el preciso tiempo de un año Ordenanzas Municipales para su gobierno, remitiendolas a el examen y aprovacion del mismo Governador y la Audiencia del Distrito, y esta al referido mi Consejo para su confirmacion. Y finalmente en conformidad de lo prevenido por la Ley primera, titulo octavo, del Libro quarto, la concedo facultad para que pueda usar de la divisa, o escudo de Armas, que me ha presentado, he aprobado y le señalo, de que es copia la que certificada se le entrega con este Titulo, y ponerla en sus pendones, Estandartes, Vanderas, Escudos, y Sellos, y en las otras partes y lugares que quisiere. Por tanto quero y es mi voluntad que desde ahora en adelante y para siempre perpetuamente el enunciado Pueblo de Todos Santos de Calabozo, se intitule y llame Villa, y que como tal use de la juridiccion que la concedo y corresponde en la forma que queda expresado, y del referido Escudo de Armas, y que goce de las preheminiencias, que puede y debe gozar, y que asimismo sus vezinos tengan todos los privilegios, fran-

quezas, y gracias, inmunidades, y prerrogativas de que gozan y deben gozar todos los otros de semejantes Villas de estos y de aquellos mis Reynos, y que la referida de Todos Santos de Calabozo pueda poner y ponga el Título de tal en todas las Escrituras, Autos, Ynstrumentos, y Lugares publicos, y que asi la llamen los Señores Reyes que me subcedieren, a quienes encargo que amparen y favorezcan a esta nueva Villa, y la guarden y hagan guardar todas las honras, mercedes, y Privilegios, que como a tal la pertenecen; en cuiá consecuencia encargo asimismo al Serenisimo Principe, Don Carlos mi muy caro y amado Hijo, y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y a los de mi Consejo, Virreyes, Presidentes, y Oydores de mis Audiencias y Chancillerias, y a los Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte, y Chancillerias, y a todos los Conzejos, Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veiate y quattros, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos, y a las demas Personas de qualquiera estado, condicion, preheminiencia, o dignidad que sean o ser puedan, y a todos mis Vasallos, Subditos, y Naturales, asi a los que ahora son, como a los que en adelante fueren, y a cada vno y a qualquiera de ellos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de mis Reynos y Señorios, asi de España como de las Yndias, Yslas, y Tierra firme del Mar oceano, a quienes este mi Real Titulo, o su Traslado signado de Escrivano publico fuere mostrado, que llamen e intitulen perpetuamente asi por escrito, como de palabra, y hagan llamar y intitular al expresado Pueblo la Villa de Todos Santos de Calabozo, y que la hayan y tengan portal, guardandola y haciendo que la guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exempciones, preheminiencias, inmunidades y prerrogativas, y las demas cosas, que por razon de ser Villa debe haver y gozar, y la deven ser guardadas, y las mismas, que como a tal la tocan y pertenecen y sin limitazion alguna, como si aqui fueran todas y cada vna de ellas expresadas, porque mi voluntad es, que desde ahora en adelante perpetuamente las goze y tenga, segun queda mencionado, todo bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna de ellas; y que todas la enunciadadas Personas guarden, cumplan y egecuten, y hagan guardar, cumplir y egecutar, todo lo contenido en este mi Real Titulo, sin que contra su tenor, y forma vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en manera alguna, y que ni en todo ni en parte de lo referido, pongan ni consientan poner impedimento alguno, sino que antes bien, todas las Justicias expresadas la hagan guardar, como si en particular fuera dirigida a qualquiera de ellas, o mostrado y pedido su cumplimiento. Y mando al Governador de la referida Provincia de Venezuela la puntual observancia de lo que particular y señaladamente le toca de la expresada mi Real Resolucion, y declaro que el Ayuntamiento de la nominada nueva Villa antes de entrar en posesion de

este Título, y sus gracias, debe enterar en las Cajas de mi Real Hacienda de la Ciudad de Caracas por razón de Media Annata mil quatrocientos y cincuenta reales de plata doble, con mas el importe de su conduccion a estos Reynos, y otorgar Escritura publica de obligacion a satisfaccion del mencionado Governador, y los Oficiales Reales de las propias Cajas, o de la Persona a cuió cargo corriere la recaudazion del citado derecho, de pagar de quince en quince años perpetuamente la misma cantidad de los mil quatrocientos y cinquenta reales de plata doble, para que de este modo quede asegurado el de mi Real Haver, a cuió efecto por Cedula de este dia lo prevengo assi a los mencionados Governador y oficiales Reales; Y de este mi Real Título se tomara la razon en las Contadurias generales de Valores, Distribucion de mi Real Hacienda, la de mi Consejo de las Yndias, y en las demas partes donde convenga hacer constar su contenido. Dado en Aranjuez a veinte de Abril de mil setezientos setenta y quatro.—Yo el Rey.—Yo Don Pedro Garcia Mayoral, Secretario del Rey nuestro señor lo hice escribir por su mandado.—Don Phelipe del Arco—Don Thomas Ortiz de Landazuri—Don Theodomiro Caro de Briones—Tomose razon en las Contadurias generales de Valores y Distribucion de la Real Hazienda; y la de Valores previene, haver determinado el Consejo en cinco de Marzo proximo pasado, que con el nominado Pueblo de Todos Santos de Calabozo, de la Provincia de Venezuela, a quien se concede por S. M. la merced que refiere este Despacho, se siga la misma regla que se ha practicado con el del Real de Minas de Teguzigalpa que fue deber satisfazer en Yndias en contado al derecho de Media Annata mil quatrocientos cinquenta reales de plata doble; verificandose su cobro y el de su conduccion a España, antes que entrare al goze de los Privilegios que como a Villa se le concedian, obligandola ademas en virtud de formal Escritura a pagar a la Real Hacienda la propia suma de quince en quince años perpetuamente. Madrid veinte y ocho Abril de mil setecientos setenta y quatro.—Leandro Borbon.—Don Salvador de Querejazu.—Tomose razon en la Contaduria general de las Yndias: Madrid 30 de Abril de 1774.—Don Thomas Ortiz de Landazuri.—(Hay una rúbrica).

Por la transcripción,

Pedro Torres Lanzas.

“LATINISMO”

La Liga de Acción Social de Mérida de Yucatán, ha remitido a este Centro de Estudios Americanistas un ejemplar del manifiesto en que, solicitando apoyo en su campaña contra el latinismo y el iberismo, dirige a las «Asociaciones más caracterizadas para el caso de Estados Unidos, España, nuestra República Mexicana y todas las demás Repúblicas hermanas de Centro y Sud América, y a la Prensa más representativa de esas mismas naciones y a sus intelectuales más connotados».

Es un documento muy interesante y bien escrito, que con suma brillantez arremete, empleando argumentos sólidos e irrefutables, contra las capciosas y pedantes denominaciones de América Latina y América Ibera, tantas veces atacadas.

Demuéstrase una vez más, que los pueblos americanos descienden inmediata y directamente de Hispania o España, entidad que ya estaba formada cuando la conquista y el cruce étnico, que la razón filológica no tiene valor alguno, porque el idioma castellano no se formó solamente del latín, y que, en fin, la raza latina no ha existido nunca. Y en cuanto al iberismo, adúcese los argumentos de que por más que los primitivos iberos hayan echado los cimientos de lo que se llamó Iberia, Hispania en tiempos de la dominación romana y España modernamente, lo cierto es, que este factor fué uno de tantos que llegaron a formar la España de que los americanos descienden, no de la antigua Iberia. Aun prescindiendo de todas las filtraciones étnicas que concurrieron a la formación de España y ateniéndonos solamente a los elementos ibero y latino, siempre tendremos un producto híbrido que ha recibido un bautizo definitivo y propio.

Alégase que el nombre de hispano americano tendría el inconveniente de excluir la república del Brasil. Respecto a este punto, dice el notable documento que venimos examinando:

«Aunque así fuera, aunque llegara a probarse la razón de esa exclusión,

¿sería esto suficiente para condenar en cambio a todo el grupo de pueblos directamente descendientes de España a abdicar del nombre que naturalmente les corresponde? ¿Es racional exigir ese sacrificio de lo más, en consideración a lo menos? Por otra parte, el punto es muy discutible. Si el nombre de hispano americano ha de proceder de Hispania, hay que tener presente, que esa Hispania la integraban la entonces llamada Tarraconense, la Bética y la Lusitania, o sea, lo que más tarde fué Portugal con alguna modificación en sus límites, y del cual procede el Brasil. Tiene, pues, esta nación, quiérase que no se quiera, ascendencia hispánica, y no vemos por qué teniéndola, se la pretenda excluir de esa clasificación...»

El Centro de Estudios Americanistas de Sevilla no puede por menos de contestar al requerimiento de la Liga de Acción Social de Mérida, sumándose con entusiasmo a la campaña por ésta iniciada.

A este propósito, recuerda que la conclusión n.º 15 del II Congreso de Historia y Geografía hispano americana, celebrado el año 1921 en Sevilla, rechazó las denominaciones de *latina* e *ibérica* y no puede menos de lamentar que esta decisión adoptada conjuntamente por americanos y españoles, no haya bastado a desterrar completamente denominaciones tan viciosas que posteriormente ha visto usadas, no sólo en enciclopedias, sino en comunicaciones oficiales y aun en Reales Ordenes. Adhiriéndose a la campaña de la Liga Social mexicana, este Centro exhorta vivamente a la prensa española y a todas las entidades nacionales a que la secunden por razones de alto patriotismo. No se debate por una fútil cuestión de palabras: aun dado que así fuera, podríamos volver este argumento contra los que desesperadamente quieren imponernos los nombres de *latino* y de *ibero* en vez de *español*: no se trata de logomaquias, sino de que molesta el nombre de España y hay que conservarlo pese a quien quiere borrarlo.

Lo ocurrido en el Congreso de la prensa latina celebrado recientemente en Lyon arroja mucha luz sobre este asunto. Acordada la creación de un Bureau permanente latino, se pensó en dar un solo delegado a América: como es natural, cada república alegó su derecho a tener un delegado nacional, y según escribe Mr. Walette, miembro iniciador del Congreso en *Le Journal* del 15 de Marzo, *il fallut admettre ce principe représentatif, quitte à sauver l'exécutif par une commission de quatre membres pour repêcher la vieille Europe qui risquait d'être noyée sous ce DELUGE HISPANIQUE.*

No dice *déluge américain*, sino *hispanique*. Es decir, que el hispanismo como posible agrupación de las que se dibujan en el mundo, no favorece ni mucho menos al latinismo en que se nos adjudica el papel de satélites.

R. Manjarrés.

NOCIONES JURÍDICO-SOCIALES

II

Si interesante en extremo para el ideal común de acercamiento hispanoamericanista, ha sido la ratificación de las convenciones de la Conferencia de Wáshington reunida el 29 de Octubre de 1919, en lo que hace referencia al paro forzoso—tratado por nosotros en el precedente número de este BOLETÍN—, no lo es menos el relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto, ya sancionada ley española, haciendo con ello honor a los acuerdos de la mencionada Conferencia.

La Oficina Internacional del Trabajo, con su labor tenaz, digna de todo encomio, ya en el año de 1901 inicia su información—entre otras meritísimas—sobre el trabajo nocturno de la mujer en la industria, que se traduce en resultado práctico por la Conferencia de Berna de 1906, donde se consagra la absoluta prohibición del mismo. Y poco a poco, merced a la infatigable labor que impulsaran la buena fe y el entusiasmo de voluntades firmes y decididas al frente de numerosas Asociaciones, se ha llegado a lo que denominaba Smith *internacionalización del espíritu social*.

Reconocida por la Carta internacional del trabajo la prohibición del nocturno de la mujer en los establecimientos industriales—de una manera obligatoria desde las 10 de la noche a las 5 de la mañana—se ha estipulado también el no emplearlas en trabajos peligrosos y ha adquirido fuerza legal en España el convencional acuerdo de Wáshington, relativo al empleo de la mujer antes y después del parto.

Bueno es afirmar aquí, que con anterioridad al precitado acuerdo, la legislación española no estuvo remisa en dedicar su atención a tema de tan capitalísima importancia. Se había dado cuenta exacta de la misión que le correspondía, al proteger a la obrera en el trascendental momento que cumple la más alta y augusta función de la maternidad, prestándole la debida asistencia. Así lo ponen de manifiesto la Ley de 13 de Marzo de 1900, reformada por la de 8 de Enero de 1907, y el Real decreto de 5 de Marzo de 1910, que se preocupa de los riesgos inherentes a la mutualidad maternal, tratando de asegurar el descanso y el sustento de la mujer durante la gestación y el puerperio. Pero entonces, la legislación española omitía puntos

esencialísimos que el acuerdo convencional establece y que sanciona nuestra ley de 13 de Julio del pasado año, al autorizar en su artículo segundo la creación de una Caja de Seguro obligatorio de Maternidad, cuyas normas de funcionamiento habrán de dictarse por el Ministerio del Trabajo, previos los informes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión.

Se llega a más todavía en el artículo 3.º del Convenio ratificado, que envuelve un gran adelanto en las normas jurídicas preestablecidas, aplicando ese régimen de defensa de la madre y del hijo, no sólo a los establecimientos industriales, sino a los mercantiles, públicos o particulares, o en sus dependencias. Tendrá derecho a abandonar el trabajo, previa la justificación facultativa, seis semanas antes del parto, y no será autorizada para trabajar hasta seis semanas después. Se fijará por la Autoridad competente durante ese período de tiempo, la indemnización bastante y en buenas condiciones higiénicas, para su manutención y la del niño, de la que no puede ser privada, aunque mediara error en el cálculo de la fecha del alumbramiento, ni aunque la ausencia del trabajo se prolongara, si ella es debida a consecuencia de enfermedad motivada por el embarazo o parto, ni aun despedida por el patrono, en tanto que la Autoridad competente de cada país no fije a la ausencia su duración máxima.

*
* *

Aquella concepción materialista de que el trabajo era una mercancía, ha ido evolucionando, hasta consagrar su mayor elevación moral, que culmina en la Conferencia de Washington, denominada magistralmente por Bourgeois «piedra angular de la futura reglamentación internacional del trabajo», base de una legislación que al marcar el nacimiento de un Mundo nuevo, defiende con la integridad territorial y la independencia política de los Estados, la fundación de una justicia definitiva para todos los pueblos, regidos por organismos comunes en sus aspectos económico y social, determinantes de la acción nueva que impulse la vida toda en su funcionamiento normal y próspero.

Y vamos a terminar repitiendo con Wilson en la sesión inaugural de la Conferencia «que los trabajos debieran ser conducidos en forma que no se produjera ninguna explosión con riesgos de destruir la base de la civilización moderna y de las instituciones democráticas; que toda conclusión a que la Conferencia llegase, debía tener plenamente en cuenta que los trabajadores del mundo eran seres humanos, vivos, animados de todas las esperanzas y de todas las aspiraciones que Dios ha puesto en el corazón de los hombres; que era preciso resolver los problemas de la paz social por el procedimiento del razonamiento, para no dejar a la espada el cuidado de cortarla.»

Marcelo Pascual Palomo.

Madrid y Marzo de 1923.

Publicaciones del Centro Oficial de Estudios Americanistas

«Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla».
—64 números publicados.

Biblioteca Colonial Americana.

Tomo I.—«Archivo General de Indias.—Catálogo. (Cuadro general de la documentación)». Pedro Torres Lanzas y Germán Latorre.

Tomo II.—«Catálogo de legajos del Archivo General de Indias.—Secciones 1.^a y 2.^a Patronato, Contaduría General del Consejo de Indias». —Pedro Torres Lanzas.

Tomo III.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano América del siglo XVI.—Colombia, Venezuela, Puerto Rico, República Argentina». —Germán Latorre.

Tomo IV.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano América del siglo XVI.—Virreinato de Nueva España (México, censos de población)». —Germán Latorre.

Tomo V.—«Libro de las longitudes de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo mayor de Felipe II». —Antonio Blázquez.

Tomo VI.—«Catálogo de Legajos del Archivo General de Indias. Sección 3.^a.—Casa de la Contratación de las Indias». —Pedro Torres Lanzas.

Tomo VII.—«Libro intitulado Coloquio de la verdad de Pedro de Qulroga precedido de unas advertencias». —Fray Julian Zarco Cuevas.

Colección de cuadernos.

Cuaderno I. «Aportaciones a la biografía del precursor de la independencia suramericana. D. Francisco de Miranda». — Juan María Aguilar.

Cuaderno II. — «Diego Ribero, cosmógrafo y cartógrafo de la Casa de la Contratación de Sevilla». — Germán Latorre.

Cuaderno III. — «Catálogo de legajos. — Sección 1.^a Patronato». — Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno IV. — «Las veladas literarias del virrey del Perú, Marqués de Castell dosrius (1709-1710)». José Revello de Torre.

Cuaderno V. — «Intervención tutelar de España en los problemas de límites de Hispano América». — Germán Latorre.

Cuaderno VI. — «Catálogo de legajos del Archivo General de Indias. — Sección 2.^a Contaduría General del Consejo». — Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno VII. — «Algunos documentos del Archivo de Indias sobre ciudades chilenas (fundaciones, títulos de ciudad, etc.)». — Jesús Pabón y Luis Jiménez Placer.

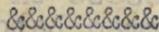
Cuaderno VIII. — «Don José de Veitia Linaje y su libro Norte de la Contratación de las Indias». — Santiago Montoto

Cuaderno IX. — «Martínez Montañés en el Archivo de Indias (dos pleitos del insigne artista)». — Santiago Montoto.

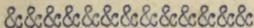
Cuaderno X. — «De cómo velaban por la moralidad en las Colonias las leyes de Indias». — Germán Latorre.

© Universidad Internacional de Andalucía, Real Sociedad Colombina Onubense y Monasterio de Santa María de La Rábida (2013)

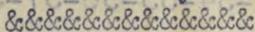
INDICE.



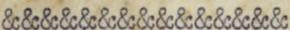
Del trato que tuvieron los indios por el libro IV^o de las Leyes de Indias.-German Latorre.
Escudos de armas etc.-Pedro Torres Lanzas.
Libro intitulado-Coloquios de la verdad; compuesto por Pedro Quiroga,- Fray Julian Zarco Cuevas.
Catalogo de legajos del archivo de Indias.-Torres Cronica Americanista.



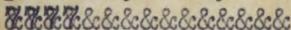
Libro intitulado-Coloquios de la verdad; compuesto por Pedro Quiroga.-Fray Julian Zarco Cuevas.
Escudos de Armas etc.- Pedro Torres Lanzas.
Catalogo de legajos del Archivo de Indias.-Torres.
El Archivo de Indias y el Centro de Estudios Americanistas.-Ricardo Saenz Hayes.



Libro intitulado-Coloquios de la verdad; compuesto por Pedro Quiroga.-Fray Julian Zarco Cuevas.
Del trato que tuvieron los indios por el libro VI^o de las Leyes de Indias.-German Latorre.
Catalogo de legajos del Archivo de Indias.-Torres.
Escudos de Armas.- etc.-Torres Lanzas.
Vista politica de la America Española.-Torres Lanzas.



De como velaban por la moralidad en las colonias 1^{as} Leyes de Indias.-German Latorre.
Catalogo de legajos del Archivo de Indias.-Torres.
Escudo de Armas etc.- Torres Lanzas.
La fiesta de La Raza-Marcelo Pascual Palomo.
Religiosos de la Orden de la Merced que pasaron a la America Española,-Fray Pedro Nolasco Perez.



Los españoles y portugueses en Ultramar.-La cuestion del Maluco.- German Latorre.
Religiosos de la Orden de la Merced que pasaron a la America Española.-Fray Pedro Nolasco Perez-
Catalogo de legajos del Archivo de Indias.-Torres.
Escudos de Armas etc.- Torres Lanzas
Nociones juridico-sociales.- Marcelo Pascual Palomo.



Los españoles y portugueses en Ultramar.-La
cuestion del Maluco.-German Latorre.
Religiosos de la Orden de la Merced que pasaron a
America española.-Fray Pedro Nolasco Perez.
Catalogo de legajos del Archivo de Indias.-Torres
Escudos de Armas etc.- Torres Lanzas.
Latinismo- Ramon de Manjarres.-
Nociones juridico -sociales.-Marcelo Pascual Palco

~~~~~

BOLETIN del Centro de Estudios Americanistas  
de Sevilla.--

NUMEROS:52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63  
64.--

Monasterio de Santa Maria de La Rábida.

~~~~~